



Universidad de Valladolid
Facultad de Filosofía y Letras

Grado en Historia

Nuestra señora de capilludos y su Nueva Regla (1736):

Un episodio de reforma en una cofradía castellana.

Juan Carlos Mozo Amo.

Tutor(a): Margarita Torremocha Hernández.

**Departamento de Historia Moderna, Contemporánea y de
América**

Curso: 2023-2024

Resumen

El estudio de las cofradías desde la década de los años 70 del s. XX despertó el interés de la historiografía por la perspectiva que ofrecían estas asociaciones laicas sobre la práctica de la religiosidad popular en aspectos de la sociabilidad, la fraternidad con el prójimo, culturales, el estudio de las mentalidades del Antiguo Régimen que complementaban otras líneas de investigación para conocer mejor los aspectos sociales de la Edad Moderna castellana. En ese largo periodo de la E. Moderna estas asociaciones experimentaron cambios y adaptaciones, unos voluntarios, otros obligadas con el objetivo de continuar vigentes socialmente con ese marcado carácter popular. En este trabajo, rastreamos una nueva norma aprobada en 1736 de una de esas cofradías castellanas.

Palabras clave

Cofradías castellanas, Antiguo Régimen, Edad Moderna, Nueva Norma, 1736, Castrillo Tejeriego.

Abstract

The study of brotherhoods since the 1970s. XX aroused the interest of historiography due to the perspective that these secular associations offered on the practice of popular religiosity in aspects of sociability, brotherhood with others, cultural aspects, the study of the mentalities of the Old Regime that complemented other lines of research. to better understand the social aspects of the Castilian Modern Age. In that long period of Modern E. these associations experienced changes and adaptations, some voluntary, others obligatory with the aim of continuing to be socially valid with that marked popular character. In this work, we trace a new norm approved in 1736 of one of those Castilian brotherhoods

Keywords

Castilian brotherhoods, Old Regime, Modern Age, Castrillo Tejeriego.

INDICE

Introducción: Del sentimiento religioso a la religiosidad popular.....	4
Elección del tema.....	6
Evolución histórica de las cofradías castellanas.....	10
Fuentes para su estudio.....	13
La Nueva Ordenanza de la Cofradía de Nuestra Señora de Capilludos.....	14
Otras fuentes.....	15
Las cofradías vallisoletanas en la Edad Moderna.....	17
Una cofradía rural: La Hermandad de nuestra Sra. de Capilludos.....	20
La Nueva Regla de la Cofradía de Nuestra Señora de Capilludos (1736).	23
La cofradía vista desde su regla.	26
Conclusiones.	30
BIBLIOGRAFIA.....	33
Anexos.	37
Nueva Norma de la Cofradia de Ntra. Señora de Capilludos.....	37

Introducción: Del sentimiento religioso a la religiosidad popular.

La Edad Moderna es una etapa caracterizada por tener una sociedad sacralizada en la que lo espiritual y lo profano no tienen perfiles nítidos que se distinguen. El sentimiento religioso impregna a toda la sociedad, que vive una religiosidad, que la historiografía ha analizado desde dos planos: la religiosidad oficial y la popular. La primera es la emanada de la Iglesia, representada por una reducida parte de la población, alfabetizada, formada por humanistas, teólogos y elites eclesiásticas. La mayor parte de la sociedad es analfabeta¹ y su sentimiento y prácticas religiosas difieren y no siempre responden a la doctrina de la iglesia, llevando a cabo manifestaciones que conocemos como de religiosidad popular.

Las cofradías en su conjunto y el llamado mundo cofradial en su actividad interna y externa, son un ejemplo de esa religiosidad popular que ha atraído la atención de los historiadores, que se han ocupado profusamente de ellas. Una cofradía es una hermandad, congregación o conjunto de laicos que deciden asociarse con una finalidad religiosa. Como tal sistema de sociabilidad formal se dota de unos estatutos, en los cuales se recogen cuál será su forma de gobierno, que cargos serán precisos para llevar a cabo su desarrollo y funciones, cuál será su advocación, es decir, en torno a qué devoción se reunirán y actuarán, dónde, cuándo, con qué periodicidad, quiénes podrán formar parte de ella, cuáles serán sus prácticas religiosas y asistenciales de carácter caritativo y fraternal, etc.

Si hablamos de cofradías nos estamos remitiendo a esa forma de religiosidad popular más extendida desde la Edad Media y durante toda la Edad Moderna. Pero, era una forma de sentir que afectaba a todos los grupos sociales de esta sociedad estamental. En una sociedad en la que lo colectivo tiene una gran importancia, tratar de cofradías supone hacer referencia a la

Las citas y bibliografía se adaptan a las normas de estilo de la revista *Investigaciones Históricas. Época Moderna y Contemporánea*, vinculada a las áreas de Historia Moderna y Contemporánea de la Facultad de Filosofía y Letras de la UVA, Servicio de Publicaciones UVA.

¹ En este artículo el autor afirma que según los estudios de los especialistas el grado de analfabetismo afectaba al 95% del censo poblacional. EGIDO LÓPEZ, Teófanés, “Religiosidad popular y asistencia social en Valladolid: Las Cofradías Marianas del s. XVI”, en *Separata de Estudios Marianos* Vol. XLV. Salamanca, 1980, p.198.

sociabilidad formal en sentido amplio pues en ellas están representados todos, tanto; los individuos poderosos como los más desafortunados, de manera que a través de ellas encuentran la oportunidad de verse representados y participes en la sociedad, desarrollando las mismas fórmulas devocionales de fe, y a veces las mismas obras, aunque en diferentes escalas. Obras que los católicos deben hacer reforzando la fe, como enseñaba la Iglesia de Roma.

Por tanto, estudiar las cofradías nos lleva a atender a cuestiones vitales, y además muy diversas², que afectan a lo individual y a la vez a lo colectivo, a asuntos del aquí o terrenales, y del más allá o celestiales. Es hacer una referencia a una sociedad que vive la vida terrenal como una peregrinación hacia esa vida celestial eterna. Y esto en las comunidades urbanas como en las rurales.

Su análisis nos permite adentrarnos en la sociabilidad formal. Sin duda, estas asociaciones de laicos con fines religiosos son una de las características de la sociedad castellana del Antiguo Régimen. Los hombres, y también las mujeres (cofradías de las Águedas, por ejemplo), se vincularon a estas fórmulas, que les permitía desarrollar una actividad religiosa y generalmente también asistencial, no de forma individual sino conjunta. Pasando así a formar parte de un grupo social en el que se siente integrado y con el que se identifica y con el que le identifican.

De hecho, podemos decir que las cofradías fueron un microcosmos, sociedades dentro de la sociedad, que permite establecer entre sus miembros lazos de carácter similar a los del marco familiar.

Esta fórmula asociativa, de origen medieval, se desarrolló a lo largo de la Edad Moderna puesto que eran congregaciones de laicos a las que el poder civil respetó y auspició. Eso, unido a su alto grado de aceptación social, puede explicar el elevado número que se contabilizan durante el s. XV, que aumenta durante el s. XVI. La causa de ese acrecentamiento progresivo, que se acentúa aún más a partir de la segunda mitad del s. XVI se debió a la acción de la Iglesia católica tras el Concilio de Trento y así pues se vincula a la expansión de la Contrarreforma católica y paralelamente a una sensación entre la población civil de una inseguridad en el plano

² LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis; ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, Inmaculada, “Las cofradías y su dimensión social en la España del Antiguo Régimen”, en *Cuadernos de historia moderna*, 2000, nº 25, pp. 189-232.

terrenal y sobrenatural³. De tal forma que las cofradías suponen para el conjunto social un mecanismo de defensa solidaria ante esa incertidumbre propia de la sociedad de la Edad moderna y a la vez un instrumento para ejercer la caridad como valor humano que contribuye a la redención de los pecados terrenales.

Viven su época dorada durante el s. XVII y a partir del S. XVIII van a entrar en un periodo de declive, más que interno, promovido por el poder civil, y como consecuencia se vieron avocadas a realizar cambios, buscando su supervivencia y el mantenimiento de sus tradiciones y costumbres⁴.

Elección del tema.

Para este trabajo académico hemos optado por trabajar sobre una cofradía concreta, castellana, de un pueblo de la actual provincia de Valladolid. La razón ha sido por una parte el interés por el tema y por otra la vinculación personal a esa localidad, en la que se vive una intensa devoción de una buena parte de la vecindad por una virgen. Para ello contamos con una fuente documental que nos da la posibilidad de ahondar en el conocimiento de su historia.

La existencia de esa cofradía, desde fechas que nos son desconocidas, confiere a sus vecinos un rasgo diferenciador respecto a otros núcleos de población aledaños. Su creación dio lugar a que se unieran unos pocos hombres que compartían la actividad ganadera ovina, y se asociasen frente al aislamiento de su oficio de pastoreo, creando entre ellos unos lazos ficticios (en cuanto que no son de sangre) equiparables a los familiares, en los que encontrar ayuda y socorro, en este mundo y ante al más allá.

Se trata de la Cofradía de los pastores de Ntra. Señora de Capilludos, que en su secular existencia nos permite rastrear todas aquellas características de las cofradías castellanas.

³ Para el caso concreto de las penitenciales, véase, BURRIEZA SÁNCHEZ, Javier, “Las cofradías penitenciales y Trento: Origen y consolidación de la Semana Santa procesional en el ámbito castellano”, en *Cauriensia. Revista anual de Ciencias Eclesiásticas*, 2023, vol. 18, pp. 871-894.

⁴ ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, Inmaculada, y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis, “Cofradías y ciudad en la España del siglo XVIII”, en *Studia Historica. Historia Moderna*, 1998, Vol. 19. MOVELLÁN, Tomás Antonio, “Reformismo borbónico, Iglesia y vida religiosa durante el siglo XVIII. El control de las cofradías religiosas. Una aproximación a su estudio”, en *Hispania*, 1990, vol. 50, nº 176, pp. 1191-1206.

El estudio de la bibliografía sobre las cofradías refleja que desde el último tercio del siglo XX la historiografía ha fijado su interés en el estudio de este fenómeno cofradiero⁵, analizado desde distintos ángulos, de forma propia o interrelacionados, como la religiosidad, la religiosidad popular⁶, las angustias y miedos del hombre moderno ante la muerte⁷, las devociones⁸, el asociacionismo, el peso gremial en el mundo cofrade, las fórmulas asistenciales y benéficas que afectaban sobre todo a los propios cofrades, pero de las que también se beneficiaban otros miembros de la sociedad, las celebraciones propias y su participación en las fiestas locales⁹, etc.

Todos esos estudios y enfoques permiten ver que se trata de un tema que se ha analizado desde la Historia medieval y moderna, la historia de la Iglesia, de la religión, la historia social, la historia rural y urbana, la historia social, económica, la cultural y artística con una interdisciplinariedad, también con otras disciplinas como la Sociología, la Antropología-

Pero el punto de partida ha de ser por un lado el religioso y por otro el de la sociabilidad dado que por la importancia que las cofradías tuvieron en aquella sociedad no podemos conocer el mundo urbano o rural sin tenerlas presentes.

En cuanto a su contextualización en los estudios de la sociabilidad formal, esta viene definida por los estudios que Maurice al que se le atribuye la invención de la noción de “sociabilidad” aplicada a los estudios históricos, a raíz de la publicación en 1977 de su obra “*El círculo burgués. La sociabilidad en Francia, 1810-1848*”, en la que defiende que la sociabilidad se puede y debe estudiar como un hecho histórico.

⁵ ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, Inmaculada y LOPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel, “Las cofradías españolas en la Edad Moderna desde una óptica social. Tres décadas de avance historiográfico”, en *Cuadernos de estudios del siglo XVIII*, 2017, nº 27, pp. 11-50.

⁶ LÓPEZ MARTÍN, Juan, “Las hermandades y cofradías en la vida de la iglesia. Fundamentación teológica de la religiosidad popular”, en *Actas de las 1ª jornadas de Religiosidad Popular: Almería*, 1996. Instituto de Estudios Almerienses, 1997. pp. 199-215.

⁷ ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos, “Creencias y devociones en las cofradías sevillanas de finales de la Edad Media y comienzos de la modernidad”, en *Revista de humanidades*, 2016, nº 29, pp. 9-36.

⁸ SÁNCHEZ SÁNCHEZ, David, “Cofradías sacramentales a principios del siglo XVI como reflejo de la devoción eucarística tardo medieval”, en *Specula Revista de Humanidades y Espiritualidad*, 2022, nº 3, pp. 171-191.

⁹ HERNANDO, Máximo Diago, “El reforzamiento de los vínculos comunitarios a través de la fiesta en las ciudades castellanas en el marco de cuadrillas y cofradías. Siglos XV-XVII”, *Disparidades. Revista de Antropología*, 2013, vol. 68, nº 1, pp. 33-56.

Estudia cómo a comienzos del s. XIX surgió en Francia una nueva sociabilidad *burguesa* al calor de esos salones, y círculos de recreo en los que se cultiva el ocio y las relaciones, pero siempre en un plano horizontal¹⁰.

Una sociabilidad completamente distinta a la que se practicaba en el s. XVIII, con la aristocracia como protagonista, cuyo lenguaje y formas eran más protocolizadas y sujetas a los vínculos sociales, por tanto, de verticalidad.

Las cofradías se atienen a esta sociabilidad horizontal¹¹, con dos características: que permiten a los grupos populares su acceso y que las relaciones entre los oficiales de esas cofradías y el resto de miembros se producen bajo la premisa de la horizontalidad, es decir, que se contempla una cierta igualdad entre los oficiales y el resto de cofrades, con lo que la jerarquización interna se difumina.

Otros autores han tratado esta misma cuestión de la sociabilidad como Carlo Ginsburg en su más conocida obra de *El queso y los gusanos*, que se presenta como modelo de la microhistoria¹². Menochio, cuando confiesa ante las autoridades que le están juzgando por herejía, expresa que el molino donde desempeña su actividad laboral es un lugar de sociabilidad “informal”, al igual que la hostería y la taberna, donde ha podido oír y compartir ideas sobre la inexistencia de Dios, en un ambiente distendido.

Igualmente, las cofradías fueron, ante todo, un espacio para las relaciones humanas. En ellas se observan unos patrones comunes en cuanto a la sociabilidad, aunque también entre ellas existieron muchas diferencias.

El motivo que llevaba a los hombres del Antiguo Régimen a asociarse como cofrade podía ser su religiosidad y devoción, pero también otras causas ajenas a la práctica de la religiosidad popular y de la fraternidad, siendo motivos de parentesco, cuestiones profesionales o relaciones de vecindad los que se imponen a la hora de asociarse y hacerlo como miembro de una de estas asociaciones concreta. Por lo tanto, esa sociabilidad que se existe dentro de la cofradía se puede generar dentro de ella si bien en algunos casos, es anterior al ingreso, incluso

¹⁰ LOPEZ, María Victoria, “Maurice Agulhon, El círculo burgués. La sociabilidad en Francia, 1810-1848”, en *Modernidades FFyH/UNC Revista Académica Electrónica*. 11, 2009. URL: <https://ffyh.unc.edu.ar/modernidades/maurice-agulhon-el-circulo-burgues-la-sociabilidad-en-francia-1810-1848/> Consultado el 10 de enero de 2024.

¹¹ AGULHON, Maurice, *Pénitens et Francs-Maçons de l'ancienne Provence: Essai sur la sociabilité méridionale*, Francia, Fayard editores, 1984, pp. 25-33.

¹² GINSBURG, Carlo, *El queso y los gusanos. El cosmos según un molinero del siglo XVI*, Barcelona, Muchnik editores, 1981, pág. 177.

son esas relaciones familiares, profesionales o de personales de proximidad las que motivan la pretensión de pertenencia o ingreso a una determinada cofradía. Aunque lo fundamental una vez se es miembro de una cofradía fueron el desarrollo de las relaciones personales horizontales entre sus miembros al amparo del marco que generaba la cofradía como espacio de sociabilidad.

En algunas de ellas, a pesar del fomento de esa sociabilidad horizontal, ese entorno también proporcionaba la posibilidad del desarrollo de relaciones verticales entre sus propios miembros, cómo las que se imponen entre los órganos de gobierno o miembros de la junta y el resto de los hermanos. Y, sobre todo en las cofradías “cerradas”, más restrictivas en lo referente a su acceso y, por lo tanto, tienden a imitar la jerarquización, el privilegio y la desigualdad propios del A. Régimen¹³. Ejemplo son las formadas por miembros clericales bajo la fórmula de Orden Tercera u otras denominaciones.

En su finalidad, esa sociabilidad estuvo generada por un afán del hombre moderno por tener una buena vida que le garantice una buena muerte y un más allá lejos de las penas del infierno. Por ello, contar con una cofradía con la que orar, con unos hermanos cofrades con los que rezar y por los que rezar y recibir sus rezos y oraciones en el momento de su muerte, le daba una seguridad.

Ante la muerte de uno de sus miembros se garantizan una serie de cultos que van desde el acompañamiento en la enfermedad, que solía ser antesala de la muerte, entierro, plegarias, novenarios, aniversarios y toda clase de sufragios para que el alma de ese hermano finado alcance la vida celestial, de tal forma que la cofradía ejerce de pompa fúnebre como uno de sus principales institutos de tipo asistencial con sus miembros y en algunos casos con el resto de la sociedad. Es en estos actos funerarios donde mayor visibilidad alcanzan y donde ellas despliegan todos sus recursos.

Incluso en esa asociación estos hombres, además del apoyo espiritual podían tener la ayuda material, en momentos difíciles, que eran muchos en aquella sociedad de subsistencia.

En resumen, hemos optado por el estudio de una cofradía castellana y su transformación en el siglo XVIII, previa a las reformas que introdujeron los gobiernos ilustrados, porque entendemos que la cofradía es una fórmula vital de sociabilidad, tanto en el mundo urbano

¹³ LOZANO RUIZ, Carlos y TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita, “Asistencia social y cofradías en el Antiguo Régimen. Historiografía, Líneas de Investigación y Perspectivas” en *Chronica Nova*, 39, 2013, pp. 19-46.

como rural en Castilla, y que estudiarla es estudiar sociedad, iglesia, religión, religiosidad, devociones, arte, historia local, etc.

Evolución histórica de las cofradías castellanas.

Aunque nos centraremos en el análisis de una sola cofradía, en un tiempo concreto, conocer las cofradías nos lleva a un estudio en la larga duración. En el largo periodo que abarca desde la Edad Media hasta el inicio de la Edad Contemporánea se observa que en el fenómeno cofradiero que hay cambios motivados por su dinámica interna y otros que les llegan impuestos desde el exterior, bien sea el poder civil o de la Iglesia. Transformaciones que afectaron a todas en conjunto. En cualquier caso, como cuerpo vivo, se acomodaron a las circunstancias y fueron transformándose lentamente, sin perder su característica asociativa, devocional, religiosa y asistencial.

A partir de Trento se observa en alguna de ellas que, para seguir estando vigentes, tienen que renunciar a parte de su instituto profesional y potenciar el instituto sacramental que la contrarreforma católica impone mostrando sus bondades durante el Renacimiento¹⁴. Prueba de ello, es que muchos hospitales y algunas de las cofradías que colaboraban con ellos, a partir del proyecto de Felipe II de reducción de esos hospitales, vieron mermada su influencia, desapareciendo o fusionándose con otras en el mejor de los casos. Esas cofradías que regentaban hospitales fueron frecuentemente más un símbolo de representación ante el resto de la sociedad que una obra de vocación sanitaria¹⁵, a pesar de ello tuvieron mucha repercusión social tanto hospitales como cofradías.

Otras, paralelamente al desarrollo de la contrarreforma empezaron a reconvertirse en hermandades cuyo objetivo religioso era potenciar o exaltar la Pasión de Cristo y de la Eucaristía. Entre finales del siglo XVI y durante todo el siglo XVII algunas de origen gremial pasan a ser sacramentales y penitenciales.

¹⁴ RODRÍGUEZ de GRACIA, Hilario, *Las cofradías de Mora entre los siglos XVI y XIX*, p.6. disponible en URL: https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://memoriademora.com/wp-content/uploads/2012/10/cofradiasmora.pdf&ved=2ahUKEwi04ovloOiGAXVh4AIHHePxB0kQFnoECBkQAO&usq=AOvVaw1_NrWYDBj_S-eV9lgCpRjS. Consultado el 8 de febrero de 2024.

¹⁵ LOZANO RUIZ, Carlos y TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita, “Asistencia social y cofradías en el antiguo régimen. Historiografía, líneas de investigación y perspectivas.” en *op. cit.*... La colaboración de las cofradías con esos hospitales se basó principalmente en aportaciones económicas y humanas para suplir las carencias que el propio hospital no podía cubrir. También colaboraron enterrando a los pobres y peregrinos que morían en ellos.

En esa misma etapa prolifera la solicitud de Bulas papales que las permite gozar de autonomía y evitar la injerencia de obispos y corregidores en sus órganos de gobierno y en el desarrollo de sus actividades¹⁶.

Además, el incremento de las cofradías penitenciales dio paso a nuevas manifestaciones de la religiosidad popular, como teatralizaciones religiosas de distintas escenas de esa Pasión de Cristo en la vía pública, así como de penitentes y disciplinantes que se flagelan ante la mirada de las gentes, en acompañamiento a Jesús en su momento de pasión.

En todas las cofradías se vivió la fiesta, celebrando banquetes, festejos taurinos, ágapes, rifas, etc. Actividades que ellos organizaban, pero también se prestaban a su participación en las festividades que se organizaban por el municipio o la iglesia local, como era el caso de la procesión del Corpus.

A pesar de las modificaciones que se introdujeron en el Quinientos, y a partir de Trento, se ha afirmado que fue la etapa con mayor brillantez de esas hermandades. En la centuria siguiente, a lo largo de todo el siglo XVII el fenómeno cofradiero siguió desarrollándose. El mayor protagonismo entonces lo acapararon esas cofradías penitenciales —que no obstante siguieron siendo una minoría— y las sacramentales a las que se unieron en muchos casos las de Ánimas, quedando en ocasiones relegado esa labor asistencial primigenia, tan solo a la celebración del catálogo de servicios funerarios ante la muerte de un miembro cofrade.

Tras la Contrarreforma el discurso de la curia apostaba por incentivar los actos religiosos en la vía pública, con el objeto de expandir el dogma católico entre la mayor parte de la población. En el Barroco estas congregaciones apostaron por ello, pero, a medida que transcurría el siglo y, especialmente en el Setecientos, los prelados y autoridades seculares abogaban que se hiciesen variaciones, dejando atrás formas de vivir la religiosidad que cada vez se entendían más alejadas de la religión oficial, o simplemente en algunos casos viviéndolas de forma más austera. Tales medidas correctoras en algunos casos se fueron introduciendo a través del ingreso en esas cofradías de miembros de carácter clerical que poco a poco, fueron introduciendo elementos correctores encaminados a ir desterrando y eliminando ciertas prácticas religiosas y lúdicas que esas cofradías venían desarrollando desde tiempos remotos y que incluso habían incrementado en los recientes.

¹⁶ SABE ANDREU, Ana María, *Las cofradías de Ávila en la Edad Moderna*, Ávila, Gran Duque de Alba de la Diputación de Ávila, 2000, pp.326-329.

La curia episcopal interpretó que en esas representaciones religiosas se traspasaban los cánones establecidos y empezó a actuar sobre ellas. Dichas medidas afectaron sobre todo a las cofradías penitenciales, y se les imponían con el argumento de que habían perdido su carácter benéfico y asistencial.

Este aspecto se ve perfectamente reflejado en el informe que elaboró Ángel Bustamante para Valladolid y su intendencia, en 1773, a instancias de la orden dada por Aranda para elaborar un Expediente General de Cofradías en toda la península. De dicho informe se desprende un total de 1571 cofradías existentes entre la capital y la antigua provincia de Valladolid, todas ellas con cuentan con la aprobación del Ordinario, salvo siete que además tienen la sanción de Roma y otras cuatro con la aprobación real. Las clasifica por advocaciones siendo las dedicadas a santos y santas las mas numerosas, seguidas de las cristológicas y las marianas, sumando entre estos tres grupos el 70% del total. Entre las sacramentales y las de Ánimas suman el 20% restante y en un porcentaje residual que representa el otro 10%, se sitúan las ordenes terceras, las mixtas, las clasificadas como “otras” con advocación al Espíritu Santo, la Santísima Trinidad o las de origen gremial también conocidas en algunos casos bajo el epígrafe “de pastores”.

Detrás de estos argumentos contrarios a ciertos modelos de cofradías, el Estado ilustrado, con la desaparición de estas asociaciones se hacía con unos bienes muebles e inmuebles, así como derechos en forma de *juros*, *censos*, que estas asociaciones de laicos habían ido acumulando en forma de patrimonio a través de esas fundaciones y mandas testamentarias¹⁷. De esta forma, los ministros ilustrados encontraron una fuente de financiación para la puesta en marcha y el mantenimiento de una red de instituciones benéficas como fueron hospicios, casas de beneficencia, de expósitos, que pasaban a depender del Estado. A la vez que contribuía a hacer desaparecer unas instituciones de carácter laico que a ojos de esos ministros ilustrados suponían una red de asociaciones implantadas en toda la península, con un fuerte arraigo social, que representaban una clara manifestación de la religiosidad popular, pero que se habían ido distanciando durante todo el s. XVII del discurso oficial de Roma. Prueba de ello son las numerosas investigaciones que se han venido realizando sobre los auxilios prestados por las

¹⁷ ALCALDE MARTÍN-CALERO, “Carlos, Agregación de las Obras Pías de Valladolid y su obispado a la Real Casa de Misericordia, 1773 y 1805: la Sección de Obras Pías del Archivo de la Diputación Provincial de Valladolid”. Con cada una de estas agregaciones se editó un Libro Becerro en el que se refleja la cofradía afectada por la norma, el municipio donde se ubica y una relación de los ingresos, gastos y derechos testamentarios que gestionaban.

cofradías en los cuales todos coinciden en que a medida que avanzaba la Edad Moderna el catálogo de prestaciones asistenciales y de fraternidad fue disminuyendo¹⁸.

Fuentes para su estudio.

Para la ejecución de este trabajo hemos trabajado con fuentes bibliográficas. Este tema cuenta con una importante aportación bibliográfica, que atiende tanto al estudio de cofradías de manera individual, como a cofradías de toda una localidad, o a alguna de las cuestiones concretas devocionales o asistenciales que estas instituciones llevaban a cabo.

El estudio sobre esta base bibliográfica, ha sido exhaustivo, pero no el único, puesto que se trata de un trabajo académico de iniciación, y hemos analizado una fuente primaria de archivo. Hemos tomado como referencia *La Nueva Regla de Ordenanzas de la cofradía de Ntra. Señora de Capilludos* (1736). Cofradía fundada en el municipio de Castrillo Tejeriego, el cual perteneció al obispado de Palencia, junto a otros municipios del entorno los cuales se agrupan administrativamente en la actualidad bajo el epígrafe de “Valoria-Valle Esgueva”, dentro de la actual provincia de Valladolid.

Esta fuente es un manuscrito que se halla en el fondo del archivo de la Diputación de Valladolid, dentro de la sección “Obras Pías”, cuyo productor es la Real Casa de Misericordia y tiene 23 folios en papel -cuartilla-, distribuidos en 3 cuadernos o librillos (mide 215mm de alto x148mm de ancho x 15mm de grosor).

Consta de portada y contraportada hecha en pergamino, y cuenta con dos lazadas en la portada garantizando así la conservación e integridad del papel que contiene el manuscrito¹⁹.

Esta fuente documental nos permite hacer un análisis de tres puntos principales:

¹⁸ LOZANO RUIZ, Carlos y TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita, “Asistencia social y cofradías en el antiguo régimen. Historiografía, líneas de investigación y perspectivas”, en *op. cit.*... A este respecto, los autores afirman que es necesario hacer un análisis de las cantidades que las cofradías destinaron a estos fines, en la medida de lo posible y atendiendo a todo el territorio nacional, ya que los estudios que se han hecho se refieren a ámbitos geográficos determinados y tomando como base las ordenanzas y estatutos, sin llegar a tener en cuenta los libros de contabilidad, que a su entender son fundamentales.

¹⁹ Archivo de la Diputación de Valladolid [ADPV], Obras Pías, leg.279. Su estado de conservación es bastante óptimo, no procediendo por lo tanto realizar trabajos de restauración. No se aprecia que el manuscrito haya estado afectado por la humedad lo que hubiese provocado decoloración, pérdida de tinta en parte del documento por lo cual no hay problema en todo el manuscrito para leerlo de forma completa. Las únicas manchas que se aprecian en todos los folios del manuscrito se encuentran en la parte media-inferior de los folios como consecuencia del propio uso.

- Objetivos y carácter de su fundación. La composición humana. El tipo de coberturas que ofrecía, ya fuesen espirituales o materiales y otra serie de datos que contribuyan a enriquecer la historia de esta hermandad.

-Su gobierno.

-Las relaciones de la hermandad con las autoridades eclesiásticas y civiles que ostentaban el poder en el momento de la redacción de la Nueva Ordenanza de 1736.

Para ello me apoyare en bibliografía editada para conocer esas congregaciones y su relación con el poder, así como la represión de la religiosidad popular por parte de las autoridades civiles sobre todo a partir de la segunda mitad del siglo XVIII.

La Nueva Ordenanza de la Cofradía de Nuestra Señora de Capilludos.

El texto que se refiere a la nueva regla y sus capítulos tiene data tónica en Castrillo Tejeriego y la crónica el 22 de mayo de 1736. Se puede afirmar que está escrito todo él por la misma mano. Incorpora también distintos documentos que abarcan desde la solicitud de aprobación, la nota, la aprobación del notario, etc. y que coinciden con los últimos folios, estos están escritos por distintos autores.

En cuanto al sistema empleado para la ordenación cuenta con el sistema de foliación en la parte superior derecha de las páginas pares, no estando incluidas las tres primeras páginas en blanco ni el documento titulado: "*Acuerdo sobre señalamiento de días para celebrar las misas de la cofradía*". Sumando todas ellas 18. Se observa la existencia de reclamos para la correcta organización del manuscrito a la hora de encuadernarle. Esos reclamos se aprecian a lo largo de todo el documento repitiendo la misma preposición al final de una página y comenzando la siguiente página con esa misma preposición.

El manuscrito se compone la nueva regla y además de los textos correspondientes a la solicitud del decreto de aprobación presentada por Gaspar Carpintero, la nota de revisión del fiscal eclesiástico del obispado de Palencia, don Juan Alonso Jiménez, la nota de aprobación de la nueva regla indicando que se aprueba, el acta notarial con la rúbrica del notario y un sello de placa poli lobulado, la publicación en la ermita de dicha nueva regla y, por último, el manuscrito que recoge un acuerdo sobre la fijación de días para la celebración de misas por la cofradía, con su correspondiente traslado al notario para que lo apruebe si así lo considera

oportuno. Por último, se incluye una copia de esa aprobación del notario la cual se inserta y añade al libro de cuentas de la cofradía.

Otras fuentes.

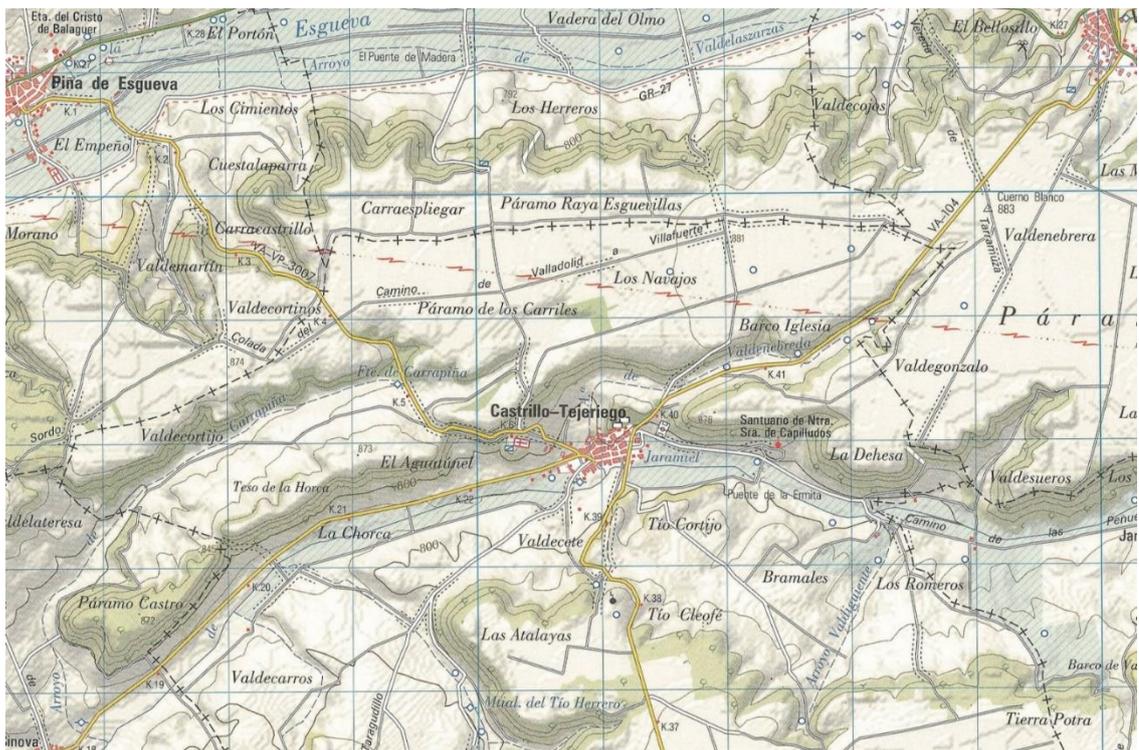
Las fuentes en las que me voy a apoyar para su estudio son diversas y necesarias para la correcta contextualización. He consultado las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada, para conocer algunos datos de la localidad en la que está la cofradía²⁰. Por otra parte, dado que es una cofradía que sigue aún vigente, es posible hacer el trabajo “en la larga duración” y partiendo de datos históricos entroncar con otros actuales. La metodología consistirá en aunar la información que nos proporciona la bibliografía consultada, artículos académicos, documentación publicada en la web por parte de distintos investigadores locales que han ido recopilando información del origen del municipio, episodios y personajes ilustres que permiten tener alguna referencia a su cofradía, con la que completar el estudio de la fuente documental principal y otras también de archivo.

Para ello contamos con un pleito que nos habla de un conflicto judicializado entre el concejo de Castrillo y los monjes cistercienses del Monasterio de Valbuena datado en torno a mediados del XV. En el concretamente se trata una sentencia favorable del obispo de Palencia a favor del concejo de Castrillo, fechada en 1441 y la correspondiente apelación por parte del abad. No tiene relación directa con la cofradía, pero sí con su sede. El motivo de este litigio judicial tiene su origen en la propiedad de la ermita de Capelludos, sede de la cofradía, incluida su imagen y los derechos que esas instituciones generaban en forma de diezmos a favor del episcopado palentino. Por su parte, los monjes reclamaban esta propiedad apelando a un apunte recogido en su inventario de bienes en el cual figura esta ermita junto a la granja denominada las Peñuelas, pago que en la actualidad se conoce como el caserío de Jaramiel de Abajo.

²⁰

<https://pares.mcu.es/Catastro/servlets/ServletController?accion=4&opcionV=3&orden=0&loc=11713&pageNum=1> Consultado el 11/07/2024.

batido a dosse dias de Septiembre año del Señor de mill e
 çientos e çenta años. D. 10. Jos. Palençin Jofanis
 del cuido aplico notario. Dicho a con diligencia examinada
 por el de pleyto q ante my es pendiente por virtud de la dicha
 omisión entre los paradores de los Señores decañ e cabildo de
 esta igitia de palencia e del cura e çigos de la igitia de sra m^a
 magdalena de castrillo tejeriego de este obispado de la vna pte
 e de la otra pte el parrador del abbad e mones e çouento de
 nra maria de valbuena aca e ouero. Dicho aco p dím^o
 Reho por los dichos paradores de los dichos Señores decañ
 e cabildo cura e çigos del dicho logar de castrillo tejeriego
 en q dixerou q la dicha igitia de sra maria magdalena e
 la dicha igitia de nra maria de capelludos siendo fijas. 21



Por otra parte, hemos analizado una serie de bulas papales que los miembros de la
 cofradía obtuvieron a partir del pontificado de Pablo V en 1641 y posteriormente de sus
 sucesores. Son una fuente de gran interés pues, como veremos, en esta concesión de privilegios
 puede hallarse la explicación del aumento exponencial del número de miembros de dicha
 cofradía en ese periodo histórico.

Aunque de fechas posteriores, hemos trabajado también con el Expediente general de
 cofradías, por ser una fuente primaria de primera magnitud.

²¹ DE LA FUENTE SANCHO, Alfonso, en *Historia de Castrillo Tejeriego*, 2017, Capítulo 6, La ermita
 y la virgen de Capilludos, p.120.
 URL: <https://www.castrillotejeriego.com/files/word/Biograf%C3%ADa%20del%20Padre%20Pasionista%20Florencio%20Recio%20Urdiales.pdf> . Consultado el 12/7/2024.

Las cofradías vallisoletanas en la Edad Moderna.

Las cofradías en el marco rural de la diócesis de Valladolid fueron numerosas y no disponemos de un recuento de ellas en las distintos pueblos, lugares o aldeas²². Afirma Manzano Ledesma que, según el Estado General, en 1773 la Intendencia de Valladolid contaba con 1895 cofradías repartidas en 467 pueblos, que a su vez estaban encuadrados administrativamente en 17 partidos²³. Datos que se atienen a la división territorial de la época, si bien un estudio pormenorizado nos llevaría a tratarlos metodológicamente, acomodándolos bien a la demarcación diocesana de la época o la provincial actual.

Si nos ceñimos a la zona urbana, a comienzos del siglo XVI la todavía villa vallisoletana contaba con un buen número de cofradías. Reconociendo que es difícil dar una cifra exacta, Teófanés Egido López afirma que en el siglo XVI existían en la villa al menos 16 sacramentales y de Ánimas, tantas como parroquias. Dejando abierta la posibilidad a que existiesen alguna más de este tipo, ya que algunas no tuvieron sede parroquial sino conventual, como es el caso de la sacramental de San Francisco, una de las más ricas y activas de la ciudad, a pesar de estar localizada en una iglesia conventual²⁴.

En cuanto a las devocionales y las gremiales, asistenciales y de las penitenciales tampoco ofrece un número concreto, aunque afirma, que durante el s. XVI llegaron a operar simultáneamente la centena. En el siglo XVIII se contabilizan entre 117 a 125 cofradías repartidas entre las 16 parroquias con las que contaba la ciudad. De tal forma que la relación entre el número total de vecinos y las cofradías existentes nos da la cifra de 192.4 habitantes por cofradía²⁵. Dato que ofrece Margarita Torremocha en su obra monográfica dedicada la cofradía *Sacramental* y de *Ánimas* de la parroquia de la Magdalena con devoción a la Virgen, una de las modalidades que mayor éxito tuvo en esta ciudad y, en general en Castilla.

²² TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita, “Cofradías y devociones. Sociabilidad y religiosidad en Valladolid”, en Alonso Ponga, José Luis y PANERO GARCÍA, M^a Pilar, *Gregorio Fernández: antropología, historia y arte en el Barroco*, Valladolid, 2008, pp. 327-371.

²³ MANZANO LEDESMA, Fernando, “La religiosidad popular de los vallisoletanos en el siglo XVIII”, en *Studia historica, H.^a moderna*, 29, 2007, pp. 387-425.

²⁴ EGIDO LÓPEZ, Teófanés, “Religiosidad popular y asistencia social en Valladolid: Las cofradías Marianas del s. XVI”, en *Separata de Estudios Marianos* Vol. XLV, Salamanca, 1980, p.198-199.

²⁵ TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita *Solidaridad en el más allá. La cofradía Sacramental y de Ánimas de la Iglesia de la Magdalena de Valladolid*, Valladolid, Ayto. de Valladolid, 2003, p. 17.

Esta cifra nos permite ver el grado de seguimiento que tuvieron estas congregaciones en la ya ciudad. Aunque, como consecuencia de la aplicación de la política ilustrada, eso cambiará a partir del año 1771 y las gremiales y asistenciales se vieron afectadas por la legislación civil, por lo que muchas desaparecieron, disminuyendo a partir de esa fecha en número, no llegando ya nunca a alcanzar las cifras anteriores, pues además se vive una desacralización de la sociedad y no hubo interés generalizado en fundar o refundar cofradías.

Por esa actuación para extinguir parte de las cofradías existentes contamos con una serie de fuentes, custodiadas en el Archivo de la Diputación Provincial de Valladolid (ADPV). Entre ellas destacan dos procesos que se llevaron a cabo por parte de la autoridad civil para la incorporación de los bienes de varias cofradías a la Real Casa de Misericordia que nos aportan datos importantes, generales, de la situación de las cofradías tanto urbanas como rurales. De hecho, hay documentación de la capital y de 66 municipios que formaban parte de ese obispado de Valladolid en el s. XVIII. En el fondo del ADPV existen documentos que hacen referencia a un total de 469 cofradías y 205 fundaciones.

El primer proceso afecta a las que operan en Valladolid capital, comienza en el año 1771 con un encargo del Consejo de Castilla al corregidor de la ciudad, Ángel Bustamante, que elabore un informe sobre el número de cofradías, hermandades, congregaciones y otros datos sobre fundaciones, que operan en la ciudad y sus arrabales. Dicho informe da pie a que dos años más tarde, Carlos III mande redactar una Real Cedula por la que se exhorta a la autoridad civil de la ciudad a que se supriman todas las cofradías gremiales²⁶.

En 1783 el Consejo aprueba una petición hecha el año anterior por parte del Gobernador de las Salas del Crimen de la Real Chancillería, Antonio González Yebra, en la que insta al monarca que los bienes y rentas de las cofradías suprimidas en 1773 pasen a manos de la Real Casa de Misericordia. Esa expropiación culmina en 1785 por la cual 70 cofradías de la ciudad son cesadas en sus actividades y su patrimonio pasa a formar parte de la Real Casa de Misericordia.

²⁶ BUSTAMANTE, Ángel *“Informe sobre las cofradías de Valladolid.1773, septiembre, 6”* en ALCALDE MARTIN-CALERO, Carlos, *“Expediente de agregación de las Obras Pías de Valladolid y su Obispado a la Real Casa de Misericordia, 1773 y 1805: la Sección de Obras Pías del Archivo de la Diputación Provincial de Valladolid”*. *Sección Obras Pías*. Legajo, 31.6 En ese informe que elabora el corregidor de la capital, se recoge la documentación de 37 cofradías, de estas propone que conserven 19 y se supriman 18. Del resto, cifra que no se recoge, propone que se extingan y se mantengan dos por cada parroquia: la del Santísimo Sacramento y la de Ánimas, agregando a estas las rentas de las que se suprimen con sus Patronatos de memorias y Capellanías que tuviesen al cargo.

Concretamente en ese expediente que elaboró el corregidor de la ciudad, Ángel Bustamante en 1773, se contabilizan un total de 133 cofradías y 120 fundaciones. Las primeras se encuentran repartidas entre las parroquias con las que contaba la ciudad, concretamente esas 16 parroquias eran la sede de 133 cofradías. El resto se encuentran ubicadas en 18 conventos de los 22 que había en la ciudad. En este caso muchas de esas asociaciones son intituladas bajo el nombre de “congregación, hermandad u orden tercera de...” por el carácter eclesiástico de sus miembros.

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las mandas testamentarias vinculadas a las cofradías en forma de fundación se nombró un Patronato que en muchas ocasiones recaía sobre una de esas cofradías urbanas. En el caso vallisoletano destaca la cofradía sacramental del Convento de San Francisco, la cual era patrona de 28 fundaciones. Tales fundaciones eclesiásticas creadas por particulares y administradas por la iglesia fueron otra fórmula de beneficencia con los más desfavorecidos, que se suele materializar a través de ayudas en la dotación de huérfanas, reparto de pan, vestido, limosna o becas al estudio entre los pobres, creación de hospitales, pósitos píos, asistencia a cautivos y presos, etc.

Retomando las cifras que ofrece Margarita Torremocha, en la cual contabiliza para el s. XVIII entre 117 a 125, haciendo un cálculo ponderado, si a 125 le restamos 18 que fueron suprimidas en 1773 nos quedan 107 cofradías. A esta cifra le quitamos otras 70 que son amortizadas en 1785, el resto que quedan son 37, que perfectamente podían encajar con las Sacramentales y de Ánimas repartidas en cada una de las parroquias como recomendaba mantener el corregidor en su informe. Teniendo en cuenta que en alguna de esas 16 parroquias las cofradías de Ánimas se integraron dentro de las Sacramentales es bastante factible la cifra que ofrece Torremocha en su obra y no olvidando las que tienen fijada su origen en alguno de los conventos repartidos por la ciudad.

La realidad rural variaba, pero las cofradías rurales se habían creado por las mismas causas, se dotaron de una organización muy similar y sufrieron la misma evolución y tratamiento por parte de las autoridades.

Una cofradía rural: La Hermandad de nuestra Sra. de Capilludos.

En la localidad de Castrillo Tejeriego, según se indica en el Expediente General de Cofradías, había 4 cofradías: Nuestra Señora del Rosario, la Santa Cruz, una de ánimas, y la Hermandad de Nuestra Sra. de Capilludos²⁷.

Siglo XV		108	200516	230285	370265	30552
<i>Siglo XV</i>						
<i>St. Cruz y S.ª</i>						
St. Cruz y S.ª	H. O.	0224	0354	0200	0	
Nuestra Señora del Rosario	H. O.	1082	1082	0	0	
<i>19</i>						
<i>Capilludos?</i>						
<i>Sanctissimo Sa.</i>						
Sanctissimo Sa.	H. O.	0052	0072	0152	0	
Santa Rosa	H. O.	0163	0090	0138	0	
Nuestra Señora del Rosario	H. O.	0110	0110	0107	0	
Nuestra Señora del Rosario	H. O.	0206	0232	0	0054	
Animas	H. O.	0522	0531	0020	0	
<i>19</i>						
<i>Capilludos?</i>						
<i>de Capilludos</i>						
Nuestra Señora del Rosario	H. O.	0232	0170	0032	0030	
Santa Rosa	H. O.	0268	0197	0094	0	
Animas benditas	H. O.	0128	0180	0	0	
<i>Castrillo de Tejeriego</i>						
Nuestra Señora del Rosario	H. O.	0362	0208	0078	0076	
Nuestra Señora del Rosario	H. O.	0113	0170	0	0	
St. Cruz	H. O.	0244	0177	0135	0	
Animas	H. O.	0510	0624	0107	0	
<i>19</i>						
<i>de Capilludos</i>						
	H. O.	0358	0238	0024	0125	
		34050	28074	300352	00819	

Los orígenes y la fundación de la Hermandad de Nuestra Señora de Capilludos de la villa de Castrillo Tejeriego ya han recibido la atención de un erudito local que ofreció una publicación. A través de ella se pueden conocer algunos datos de su historia. Este pequeño libro centenario ha sido tomado tradicionalmente como fuente por los pasados y actuales. Se trata del pequeño ejemplar titulado “*La Virgen de Capilludos. Su Templo y su Culto*”, publicado en Santander, el 13 de mayo de 1903²⁸.

Su autor es Florencio Recio Urdiales, nacido en Castrillo Tejeriego en 1864 en el seno de una familia con antepasados por parte paterna y materna. Por ambas ramas se pueden

²⁷ Archivo Histórico Nacional, Estado general de las cofradías y hermandades de los pueblos de la jurisdicción de la provincia de Valladolid resumido por partidos, 1773. Consejos, 7098, Exp. 27, N.3, p. 62. Recuperado a partir de <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/6844506?nm>

²⁸ RECIO URDIALES, Florencio, *La Virgen de Capilludos, su templo y su culto*, Santander, Obispado de Santander, 1903.

encontrar estos ascendientes en los registros parroquiales de la localidad. Buena parte de su vida la dedicó al servicio a Dios, dado que en 1888 con 24 años fue ordenado sacerdote bajo la orden de los Padres Pasionistas, según se recoge en la ficha oficial de la Orden.

De su producción literaria la primera es la que se corresponde a la imagen, ermita y hermandad de la Virgen de Capilludos, de la que existen varios originales repartidos entre los vecinos de Castrillo Tejeriego.

A pesar de tratarse de la obra de un erudito el trabajo tiene una cierta tarea de contextualización, pero carece de rigor obligado en el historiador, utilizando determinadas noticias que no provienen de fuentes documentales y dándolas como ciertas, en otras ocasiones hace referencia a esas fuentes documentales parroquiales sin llegar a especificar o contrastar. Además, se trata de un escrito sobre el lugar y sus devociones, más que propiamente un trabajo de la cofradía. La obra se divide en varios capítulos precedido de un prólogo en el que el autor pone de manifiesto que su intención con esta obra es dar a conocer a los fieles la figura de Nuestra Señora de Capilludos, su templo y su culto: la aparición de la imagen de la Virgen y como se levantó la primera ermita y otros episodios históricos del municipio vinculados a su patrona. Aborda el origen de esta cofradía incluyendo las “Reglas y Capítulos de la Cofradía de Nuestra Señora de Capilludos” que es el eje del trabajo que nosotros realizaremos, al disponer del documento original.

Según esta fuente documental el origen de la hermandad está vinculado a la aparición de la imagen de la Virgen a un serrano de las tierras altas de Soria, es decir, una historia que se adapta al relato general de este tipo de imágenes y de apariciones, sin saber concretar la fecha de dicha aparición, pero remitiendo a que tuvo que ser antes del s. XV. El propio autor asevera en su obra que existen documentos en el archivo parroquial datados en la primera mitad del siglo XV que hacen mención a la ermita donde fue colocada la sagrada imagen²⁹. Esto induce a pensar que primero fue la aparición y posteriormente se levantó la ermita, aunque no tiene por qué ser forzosamente así, pudiendo haberse dedicado antes a otro culto. Además, confiesa que el mismo oyó de niño a Facundo Palacios, párroco que ejerció en Castrillo hasta 1886 que falleció, que la imagen fue venerada en tiempos pretéritos bajo la advocación de la Asunción. Esta cronología la constata Alfonso de la Fuente Sancho en su obra “*Historia de Castrillo*

²⁹ RECIO URDIALES, Florencio, *La virgen de Capilludos su templo y su culto*, Santander, 1903, Capítulo II. pp.11-19.

Tejeriego” afirmando que hay referencias a la ermita en documentos datados en la primera mitad del siglo XV pertenecientes al Monasterio de Santa María de Valbuena³⁰.

La explicación de esa aparición, como en tantos otros casos, podía estar en que durante el periodo de invasión musulmana de la península muchas imágenes sagradas fueron escondidas por los feligreses cristianos con el objeto de salvarlas de su destrucción. En ese contexto se podía haber producido el hallazgo de la imagen y su posterior construcción de la primera capilla³¹.

Por lo tanto, no conocemos las fechas de la llegada de la imagen, la construcción de la ermita y la creación de la cofradía. Aunque puede tener esta hermandad su data de creación en la época de florecimiento de estas asociaciones, es decir, entre finales del siglo XV y comienzos del XVI.

La cofradía tenía cuando se redactan las nuevas reglas u ordenanzas de 1736 una vida anterior, consolidada, larga probablemente. Contó con una regla previa, que pudo estar en vigor un número de años que desconocemos. Pero, si atendemos al tradicional inmovilismo de la sociedad de Antiguo Régimen, no es fácil que esta se hubiera pasado antes de medio siglo, o incluso un siglo entero de regirse por su funcionamiento. Las razones por las que se suele modificar la regla, dotándose de una nueva fueron dos principalmente. Por una parte, la necesidad interna, a partir de las necesidades muy evidentes para los cofrades que entienden que no pueden seguir funcionando con la primitiva o anterior. Por otra, que algún visitador diocesano les ordene que tienen que hacerlo por haber ido derivando de su primitivo instituto y estar alejados de la norma que se dieron sus fundadores y antepasados.

La denominación de Nueva Regla, no deja lugar a dudas de una regla anterior y por lo tanto de una existencia previa. Lo manifiestan las indulgencias de las que se hizo merecedora la cofradía, aunque partamos de la misma indefinición por referirse a una documentación que no se conserva. Recio Urdiales dice que hay un cuadernito en el Archivo parroquial en el que se recogen todas las indulgencias concedidas por dos Papas distintos³², y que podían beneficiar a los feligreses que acudieran y rezaran en la ermita y en otras ocasiones solo a los cofrades.

³⁰ DE LA FUENTE SANCHO, Alfonso, en *Historia de Castrillo Tejeriego, 2017*, Capítulo 6, La ermita y la virgen de Capilludos, p.120. URL:<https://www.castrillotejeriego.com/files/word/Biograf%C3%ADa%20del%20Padre%20Pasionista%20Florencio%20Recio%20Urdiales.pdf>. Consultado el 19/5/2024.

³¹ RECIO URDIALES, Florencio, *op. cit.*, p.14.

³² *Ibíd.* P. 56.

Por la Santa Congregación de Indulgencias durante el pontificado de Papa Paulo V (1605-1621) a todos los miembros que entrasen como cofrades, el mismo día de su ingreso, se les concedía indulgencia plenaria. Igualmente, el resto de los mortales ganaban el jubileo invocando a Jesús y María justo antes de morir. También se podía ganar esa indulgencia plenaria mediante la peregrinación a la ermita, confesándose y comulgando ciertos días al año vinculados a la advocación de la Virgen María.

Un siglo más tarde, concretamente el 29 de enero de 1729, el papa Benedicto XIII concede indulgencias plenarias de todos sus pecados a hombres y mujeres que visiten la ermita de Ntra. Señora de Capilludos el día de la Natividad de la Virgen, con validez para un septenio y anulando las que se pudiesen haber concedido anteriormente. El 15 de mayo de 1749, el obispo de Palencia refrendó el breve apostólico emitido por Benedicto XIV³³ por el cual habilita al prelado para que fuera el mismo el que designase las fechas del jubileo a todo aquel que visitase la ermita el tercer día de Pascua del Espíritu Santo. Lo que confirma la vitalidad de la sede de la cofradía, pero no la de la cofradía.

La Nueva Regla de la Cofradía de Nuestra Señora de Capilludos (1736).

Dado que nuestra investigación se ha centrado en el Archivo de la Diputación de Valladolid, y desconocemos si se conservan referencias documentales en el Archivo Diocesano, ni en el parroquial de la localidad, seguimos las aseveraciones de Recio Urdiales que afirma que la Nueva Regla de la Cofradía de Nuestra Señora de Capilludos, aprobada el 22 de mayo de 1736 tuvo dos aprobaciones anteriores. Afirma que existe en el archivo parroquial una copia sacada del original que recoge la fundación de la Cofradía. Fue aprobada el día 22 de diciembre de 1668 por el obispo de Palencia, el Ilustrísimo señor Gonzalo Bravo, tras dar por buena y satisfactoria la regla de fundación. Lo firmo el provisor del prelado, Fernando Romano.

Por otra parte, el disponer de ese documento normativo no implicaba que la asociación no existiera con anterioridad. Esto era muy común, por lo que he observado en el libro becerro existente en el ADPV, que se atribuye a Felipe Santana elaborado en 1803, como consecuencia de ese Informe elaborado por el corregidor de Valladolid en 1773, a instancias de la elaboración del Expte. General de Cofradías impulsado por Aranda, en el cual, se recoge que muchas

³³ Ibidem. p.57

cofradías ante la solicitud del visitador eclesiástico no contaban con el original por haberse extraviado, lo que dio lugar a que se solicitase uno nuevo ante el Consejo de Gobernación.

Ese primer reglamento de la cofradía, que se ha conservado y datado en 1668, consta de doce capítulos más la petición de autorización de la cofradía al señor obispo, la aprobación por parte de este el 22 de diciembre de ese mismo año. En esta primigenia congregación podían entrar toda clase de personas, especialmente eclesiásticos. Esta cuestión del acceso cambio a partir de la Nueva Norma publicada en 1736, pues queda restringida la pertenencia a los pastores del pueblo y de los pueblos limítrofes, como se recoge en el capítulo primero de la regla, por lo cual se la conoce también con el nombre de Cofradía de los pastores.

En una localidad que según el Catastro de ensenada tenía 69 casas “havitables, que no hay ninguna arruinada”, y donde los Padres Clérigos menores —en número de 9— tenían un colegio de Santa Ana³⁴. Había también “una casa destinada para rrecojer los pobres que concurran a pedir limosna a ella con el título de ospital, sin que tenga rrenta alguna”, para una villa con 3 pobres de solemnidad, pero en la que no se menciona ni la ermita ni la cofradía³⁵.

Por su propia denominación se deduce que hubo una norma anterior ya mencionada. Por lo que reunidos en cabildo el abad, los dos alcaldes electos y otros miembros de la cofradía, actuando como representantes del resto de miembros, deciden elevar a definitiva la aprobación de la nueva regla. Esta aprobación es validada por el notario y secretario de la cofradía. Y, en su inicio se da a conocer la razón para elaborar unas ordenanzas nuevas que era que la anterior norma se quedaba escasa en su articulado, es decir que había puntos que era necesario incorporar, aunque no fueran muchos: “*ha quedado diminuto en sus Capítulos lo que ha dado lugar varios disturbios y desazones en su buen régimen*”. De hecho, el nuevo reglamento amplía en cuatro títulos más, pasando de doce a dieciséis capítulos.

³⁴ El convento fue fundado por los condes de Salazar y señores de Castrillo-Tejeriego, Bernardino Velasco y Aragón y su esposa María Laso de Castrilla, el día 9 de septiembre de 1619. La orden elegida para fundar convento en la villa fue la de los clérigos menores regulares de San Francisco Caracciolo. Esta decisión probablemente fuera influida por el convento que la orden tenía en Madrid, en la carrera de San Jerónimo, donde los condes poseían una vivienda. La fundación fue realizada en Madrid e intervino el prepósito provincial de la orden, el padre Andrés González. Los religiosos recibieron el colegio de Santa Ana, fabricado por los propios condes y unas rentas de 1200 ducados y 100 fanegas de trigo. A cambio los frailes reconocían a los condes como fundadores y patronos, les aseguraban su enterramiento, y el de sus descendientes, en la capilla mayor y se comprometían a impartir clases de Teología, Leyes y Artes. MCU, Pares. <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/autoridad/6939>

³⁵ Recuperado a partir de https://pares.mcu.es/Catastro/servlets/ImageServlet?accion=42&txt_id_imagen=10&txt_rotar=0&txt_zoom=10&txt_contraste=0&txt_totalImagenes=16&dbCode=10&txt_polarizado=

Ese nuevo articulado de la ordenanza de la cofradía aprobada en 1736 recoge como asociación unas normas con objeto de regular su gobierno, administración y actividades que piensan desarrollar. Casi todos los reglamentos de esas cofradías presentan un patrón similar, aunque a su vez cada una tenga sus particularidades.

Es muy frecuente que, atendiendo a sus constituyentes, en un buen número de los estatutos manuscritos pertenecientes a las cofradías castellanas recojan los nombres de los cofrades fundadores, aunque estos datos no aparezcan en los sucesivos textos que se puedan hacer impresos a posteriori. En nuestro caso particular, concretamente en el reglamento aprobado en 1736 este dato no figura. Florencio Recio Urdiales apunta que en las ordenanzas anteriores de 1668 sí que aparece una relación de personas, aunque difícilmente se pueda decir que se trata de los primeros miembros de la cofradía o de cofrades destacados de esta.

“...Francisco Jiménez de Cisneros, el cardenal Jiselo Marino, el cardenal Sandoval, el cardenal Milino, un arzobispo de Santo Domingo, el Excelentísimo señor don Flavio Auti, embajador de Paris, don Bernardino de Velasco, Conde de Salazar y su señora, el duque de Maqueda, el ídem de Terranova, la duquesa del Infantado, el Conde de Olivares, ídem de Saldaña, la Marquesa de Cortes, la ídem de San German, los Marqueses de Montes Claros, la de Camarasa, el P. Clemente Bolaños, el P. Fr. José Antonio de Donis, prepósito General del Convento de Santa Ana de Castrillo y varios generales y provinciales de otras ordenes, así como algunas dignidades de Catedrales y aun militares y marinos”³⁶.

De todos ellos, se puede considerar que solo el clérigo relacionado con Castrillo, como prepósito del Colegio de Santa Ana pudo tener relación directa con la cofradía.

Así, el nuevo reglamento sin iniciarse con la lista de fundadores o miembros, como se hace en otras Ordenanzas, comienza con el título, seguido de una data crónica y tópica y la invocación que encaja con los patronos de la época

“En el nombre de Dios Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero y de María Santísima intitulada de Capilludos que se halla sita en su hermita extramuros desta villa de Castrillo Texeriego a quien invocamos por nuestra intercesora y abogada para dar principio a la nueva regla que por acuerdo de esta cofradía y cofrades desta santa Imagen se nos cometió a...”³⁷.

³⁶ RECIO URDIALES, Florencio, *op. cit.*, p. 52.

³⁷ADPV, Obras Pías, Caja antigua 279. *Nueva Regla de Ordenanzas de la Cofradía Nuestra Señora de Capilludos*.

A continuación, se enumera a los cargos directivos los cuales, reunidos en cabildo y con el poder y facultad, que dan por válida la aprobación del nuevo reglamento, que se halla expresado en el libro de cuentas de la cofradía, da fe el notario y a la vez secretario de la cofradía el día 22 de mayo de 1736.

La cofradía vista desde su regla.

La composición era lo más importante y constituye el inicio de su reglamento. Los dos primeros artículos hacen referencia al número máximo de miembros, algunas de las condiciones vinculadas al derecho de admisión y el canon de entrada según la condición del nuevo miembro (eclesiástico o laico). Así, el ingreso y la permanencia era vitalicia, salvo que a algún cofrade se le expulsara por reiteración de alguna falta o decidiese abandonarla sin causa legítima, lo cual quedaba regulado en el nuevo articulado. Los requisitos pues, para poder formar parte de la hermandad, no varían mucho de a la antigua norma.

La cofradía tenía un cierto carácter restrictivo en lo referente a la admisión de sus candidatos. Entre las cualidades que los aspirantes deben reunir estaban las de la ocupación, pues para ser miembro debían estar vinculados a la actividad agropecuaria local o de pueblos próximos dentro del mismo obispado o ser eclesiásticos. Había por tanto condiciones de tipo territorial. Los pretendientes a formar parte de la cofradía debían ser naturales de Castrillo o de núcleos de población que pertenezcan al obispado de Palencia que no excedan tres leguas de distancia del primero.

Otras de carácter moral, pues debían llevar una conducta moral acorde a la fe cristiana y a la civilidad, “...*en quienes concurran las qualidades de quietos y pacíficos.*”³⁸.

Finalmente, otras de índole económico y profesional. La pertenencia a la cofradía conllevaba un gasto. Eso supone una limitación sobrevenida de carácter material puesto que había que hacer un desembolso en función de la ocupación laboral -eclesiásticos, labradores o pastores- y no todos aspirantes podían reunir la cantidad económica que se exige para el ingreso, que no siendo elevada sí que podía suponer un obstáculo para algunos candidatos. Esto significaba ya otro filtro. Que no era el único de este tipo pues otra de las condiciones que debía cumplirse es que tanto los miembros de la cofradía como el nuevo candidato que solicitaba incorporarse debían hacer frente a los gastos derivados de la celebración de una misa por el

³⁸ Ibidem, Capítulo 2, fol.7.

hermano cofrade que había dado lugar a la vacante libre, condición *sin en quan non* era necesaria para el acceso.

Por lo tanto, atendiendo a ese capítulo segundo se puede considerar que estamos ante una cofradía cerrada con un número limitado de miembros, de manera que además de las condiciones señaladas, y aunque el aspirante a entrar las cumpliera, debería esperar a tener una plaza vacante para su incorporación como cofrade.

No obstante, su número no es pequeño, pues uno de los cambios más significativos introducidos en la nueva norma respecto a la anterior es la ampliación del número de miembros de 50 a 66, limitando al 10% del total los miembros eclesiásticos que pueden pertenecer a ella.

La celebración periódica de la fiesta, las obligaciones de los cofrades al respecto y el protocolo a seguir se recoge en el artículo tercero, dedicado a regular y establecer las pautas y las normas de la celebración de la festividad mariana a la que la cofradía rinde advocación: Ntra. Señora de Capilludos. Esa conmemoración coincide con el tercer día de pascua del Espíritu Santo. Es una fiesta variable en el calendario gregoriano de 1582, dado que coincide con el quincuagésimo tercer día después de la fiesta de resurrección de Jesús dentro del calendario litúrgico. Por lo tanto, varía en función de cómo caiga la Semana Santa. En el capítulo se recoge la obligación de asistencia de todos cofrades respecto a esta festividad y las penas que conlleva el incumplimiento de la asistencia a vísperas y posterior celebración de la eucaristía al día siguiente en su ermita.

En ese día festivo se hacía también la elección de cargos: abad, alcaldes, diputados, mayordomos y ayudadores. Al tiempo que imponer sanciones por incumplimientos de esta norma. Los cargos eran anuales y rotatorios como se recoge en el capítulo cuatro, en el que se dice que reunidos todos los cofrades en cabildo se nombra un abad entre los miembros eclesiásticos, al que le corresponda por turno. Asimismo, se deben elegir dos alcaldes y dos diputados encargados del gobierno y la gestión de la cofradía. Dos mayordomos, que les corresponda por turno, los cuales se encargan de los asuntos de tesorería y dos ayudadores que hagan funciones de avisadores, receptores de penas y otras labores auxiliares de la mayordomía. Con lo cual, todos los años se elegían cargos nuevos por número de turno, en lo referente al cargo de abad y al oficio de mayordomo. En el caso de los dos alcaldes, los dos diputados y los dos auxiliares a primera vista no parece que la elección del puesto deba estar sujeta a rotación obligatoria, como si ocurre con el cargo de abad o de mayordomo.

El cargo de alcalde y de diputado conlleva además la potestad para ejercer la autoridad en lo referente a imponer multas y penas al resto de miembros ante el incumplimiento de cualquiera de las normas recogidas en el reglamento.

Por su parte la función del abad, consistía además de dirigir los actos litúrgicos, en hacer funciones de justicia dentro del microcosmos que forma la cofradía, ya que, ante una falta de asistencia o dejación de alguna obligación como cofrade, tiene la potestad de condenar o perdonar al infractor de la norma, según las circunstancias que alegue, ante una falta puntual, en caso de reiteración en la dejación de las obligaciones de carácter religioso con la cofradía se habilita al abad para su expulsión.

Otra de sus atribuciones que tiene el abad es la potestad que se recoge en el capítulo séptimo para buscar y nombrar un predicador que los actos religiosos anuales que se celebran en la ermita con motivo de su festividad.

La cofradía prestará el acompañamiento a sus miembros en el momento de la muerte, a través de la celebración eucarística. Para que así fuera, el abad debía actuar. Una vez que hubiera recibido la noticia del fallecimiento de un hermano debía avisar, a la mayor brevedad posible, a los eclesiásticos de la localidad y de los pueblos cercanos para que estos hagan saber la noticia y asistan a la misa de difuntos. Como hemos señalado, esa misa de difuntos tenía la obligación de pagarla el nuevo cofrade que entrase a formar parte de la cofradía en su lugar.

La actividad de asistencia entre los cofrades se focaliza en el momento de la muerte, y solo de los hermanos, no señalándose ninguna actividad benéfica o asistencial para los vecinos de la localidad.

La nueva regla también aborda las cuestiones de la economía de la cofradía desde la sencillez de contemplar las vías de ingresos y gastos. En el concepto de ingresos la cofradía cuenta con la cuota de entrada de los cofrades. Se reconoce unos derechos numerarios y otros en especie, dependiendo de la actividad profesional del candidato. Así los eclesiásticos deben pagar cincuenta reales, los labradores sesenta y seis divididos en dos anualidades y los pastores deben hacer un ingreso de una cabeza de ganado caprino con su cría estableciendo el día de San Pedro como fecha tope de entrega.

La cofradía también tiene ingresos en concepto de multas. Los incumplimientos de asistencia a los actos religiosos por parte de los cofrades o los que apelan a una falta de disciplina o desobediencia respecto a los cargos de la cofradía conllevan sanciones en forma de

especie, siendo la cera con la que se regula estas penas en cantidades de libras o porciones de esta unidad de medida.

Asimismo, como se recoge en el capítulo octavo, otro ingreso podía llegar de una pena pecuniaria que se le imponía a aquel cofrade que sin motivo abandonase la hermandad. En ese caso la sanción ascendía a la cantidad de cincuenta reales de vellón, que estaba destinada al culto a la Imagen de la Virgen de Capilludos.

En el capítulo de gastos anuales fijos estaba el pago al predicador que presidiera las celebraciones religiosas que se hacían todos los años en la ermita el día de su advocación. Era el abad de la cofradía el que debía hacer efectivo ese pago, cuya cantidad asciende a cincuenta reales de vellón, los cuales se llevaran a efecto a costa de la recaudación de la limosna de los viernes que la cofradía se encarga de recoger.

Era también un gasto anual el derivado de la celebración de la fiesta de la advocación y las Juntas, del que se ocupa el capítulo decimoprimer. Este tipo de gastos fueron ascendiendo con el tiempo y originaron descalabros en las economías cofradiales, tanto de la cofradía en conjunto como de los cofrades que desempeñaban cargos. Por ello, no debían exceder de una cantidad estipulada por las autoridades eclesiásticas en sus autos de visita. Debían ajustarse y así lo mandan sus ordenanzas por lo que se observa claramente la intención de la cofradía de no contravenir la voluntad de la Diócesis de Palencia de la que dependen jerárquicamente como autoridad religiosa.

Como ya hemos señalado, fueron los mayordomos los encargados de las entradas y salidas de efectivo, así como de las penas impuestas a los cofrades que inflijan alguna de las normas recogidas en la nueva ordenanza, como se establece en el capítulo décimo cuarto. Ellos rendían cuentas a la cofradía y hacían efectiva la recaudación en el momento del relevo en el cargo por otro hermano. Esta cuestión era relevante y en la norma anterior se trataba de forma menos sistemática, no en un solo artículo sino repartida en varios.

Cuestión relacionada con la economía fue la obligación de instalar en la Iglesia parroquial de la villa un cofre que ofrezca garantías en cuanto a su confección, el cual debe de tener tres cerraduras con el objeto de guardar en los caudales de la cofradía, que se recoge en el capítulo quinto. Las llaves, como es común en el Antiguo Régimen, son tres y están en manos del cura de la parroquia, otra para el abad de turno y otra para el mayordomo mas antiguo de la hermandad. Así pues, para poder abrirla debían estar tres personas, pero, además como medida

encaminada a evitar posibles desfalcos en la tesorería de la cofradía, se estipula que para sacar efectivo deben asistir además de los poseedores de la llave, los oficiales y diputados que ostenten el cargo.

Todos los movimientos contables debían quedar reflejados en unos libros que la cofradía tenía que mantener a este efecto. El capítulo doce regula que la cofradía disponga siempre y en todo momento de libros de caudales, donde se registren las entradas y salidas de activo. Libros que debían estar hechos con todo cuidado, no solo por las garantías propias de la cofradía, sino porque tendrían que presentarse a los visitantes diocesanos que llegaran.

En el ámbito interno los conflictos se dirimirían sin salir de la cofradía, de manera que los disensos entre cofrades los atendía el abad. En cuanto a la defensa jurídica de la cofradía si esta tenía que defender sus derechos ante los tribunales, se establece que esta atribución la lleven a efecto sus oficiales, es decir, aquellos cofrades que en ese momento desempeñasen un cargo, recibiendo la facultad del resto de hermanos para llevar a cabo las acciones legales oportunas buscando la defensa de los intereses de la hermandad. Esta medida obedece a una cuestión de practicidad, siendo más fácil reunirse y ponerse de acuerdo una representación que no todos los miembros que la forman.

Conclusiones.

Partiendo de la importancia que las cofradías tuvieron en Castilla en la Edad Moderna, como la fórmula más extendida de sociabilidad en aquella sociedad, hemos abordado la realidad concreta de una de las muchas que existieron y que fueron para sus miembros una realidad que les marcaba sus vidas, les identificaba, y les aportaba un cobijo en esta vida y una garantía para la salvación de su alma. Un tema que por su importancia la historiografía de las últimas décadas ha estudiado con profusión.

Este estudio se ha centrado en una fuente documental concreta, que entendíamos que era fundamental para culminar nuestra etapa de formación como historiador. Al abordarlo, hemos percibido que este trabajo histórico debería ser mucho más amplio -sirviéndonos de más fuentes directas e indirectas- y que en este caso es tan solo una aportación parcial, de un momento concreto de su historia, y que solo nos da la norma de la asociación y no la realidad, que no siempre se acomoda a las ordenanzas. Para ello, sería preciso consultar libros de entradas de cofrades, libros de contabilidad, y las visitas diocesanas realizadas a la cofradía, de las que

ha podido quedar constancia escrita en algún libro propio, o ser anotadas en los libros anteriormente mencionados.

Es por lo tanto un trabajo de iniciación, en todos los sentidos. Un trabajo que hemos querido contextualizar desde las cofradías y su presencia en la sociedad, pero que también ha de hacerse desde su enclave espacial de la cofradía de Nuestra Señora de Capilludos. La localidad de señorío de Castrillo-Tejeriego, cuenta con un vecindario realizado solo un año después de la Nueva Regla, en el que entendemos que estarán todos sus cofrades³⁹, y otras noticias de que en esos años la localidad se enfrentaba a su señor⁴⁰.

Por todo ello, este trabajo es una pequeña investigación centrada en un territorio muy concreto y sobre una Nueva Regla de una cofradía en particular que tiene como aliciente su pervivencia en la actualidad lo que despierta entre sus miembros esa curiosidad por el pasado de esa asociación.

Atendiendo a la tipificación de esta cofradía podemos asegurar que se trata de una cofradía con orígenes gremiales, en base a que está limitado su acceso a pastores y labradores de la propia villa o de municipios cercanos a esta y que pertenezcan al obispado de Palencia. Si bien estos se pueden matizar, pues, por una parte, la mayoría de los vecinos de la localidad se dedicarían a estas profesiones y por otra, en ella se admiten también entre sus miembros a un determinado número de eclesiásticos.

Entre sus funciones principales vemos que se mezclan las razones religiosas destacando la devoción por la Virgen y en concreto la imagen que se venera en la ermita y la celebración de su festividad con otras funciones de Ánimas, cuyo principal rasgo es el acompañamiento ante la muerte de un hermano y los posteriores sufragios por el alma de este para que alcance la vida celestial.

Y, por otro lado, aunque se trate de una fase posterior a la redacción y aprobación de la Nueva Regla, como ocurre con otras repartidas por la Corona de Castilla y en particular de la provincia de Valladolid, a medida que avanza la Edad Moderna, esas cofradías se van adaptando a la nueva concepción de la religiosidad popular que los ilustrados conciben como sincera,

³⁹ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (en adelante ARCHV), Padrón de vecinos de Castrillo Tejeriego correspondiente al año 1737, Protocolos y Padrones, caja 140,32.

⁴⁰ ARCHV, Pleito litigado por el Concejo de Castrillo-Tejeriego (Valladolid), con Bernardino Fernández de Velasco Tobar y Pimentel, duque de Frías, conde de Peñaranda y de Salazar y dueño de dicha villa, sobre apeo, deslinde, inventario y archivo de los bienes y papeles de dicho concejo. Pleitos Civiles, Fernando Alonso (Olv), caja 119,7, 1744-1745

interior y personal. Por su parte las autoridades eclesiásticas coinciden con esos postulados de los ministros ilustrados a la vez que muestran una resistencia a que esas instituciones sean amortizadas por el Estado y que se materializa en el último tercio del s. XVIII con el Real Decreto impulsado por Aranda. La desaparición de los gremios, el regalismo borbónico que disolvió las ordenes religiosas, las posteriores desamortizaciones, el descenso influyente que la iglesia venía en la sociedad de la Iglesia fueron factores que contribuyeron a que esas cofradías fuesen desapareciendo progresivamente a medida que finalizaba la Edad Moderna y entraba la época contemporánea con una nueva mentalidad religiosa. Esto se tradujo en un nuevo modelo social que nada tenía que ver con el del siglo XVIII.

En el caso de la Cofradía de Capilludos, que voluntariamente hizo una tarea previa de reforma, se observa, además, ese proceso adaptativo a lo largo de esos dos siglos posteriores a la norma del conde de Aranda, ya que sigue vigente en la actualidad.

BIBLIOGRAFIA

Fuentes bibliográficas:

AGULHON, Maurice, *Pénitens et Francs-Maçons de l'ancienne Provence: Essai sur la sociabilité méridionale*, Francia, Fayard editores, 1984, pp. 25-33.

ALCALDE MARTÍN-CALERO, “Carlos, Agregación de las Obras Pías de Valladolid y su obispado a la Real Casa de Misericordia, 1773 y 1805: la Sección de Obras Pías del Archivo de la Diputación Provincial de Valladolid” ¿pongo el enlace a la web del ADPV?

ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos, “Creencias y devociones en las cofradías sevillanas de finales de la Edad Media y comienzos de la modernidad”, en *Revista de humanidades*, 2016, nº 29, pp. 9-36.

ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, Inmaculada y LOPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel, “Las cofradías españolas en la Edad Moderna desde una óptica social. Tres décadas de avance historiográfico”, en *Cuadernos de estudios del siglo XVIII*, 2017, nº 27, pp. 11-50.

ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, Inmaculada, y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis, “Cofradías y ciudad en la España del siglo XVIII”, en *Studia Historica. Historia Moderna*, 1998, Vol. 19.

BURRIEZA SÁNCHEZ, Javier, “Las cofradías penitenciales y Trento: Origen y consolidación de la Semana Santa procesional en el ámbito castellano”, en *Cauriensia. Revista anual de Ciencias Eclesiásticas*, 2023, vol. 18, pp. 871-894.

DE LA FUENTE SANCHO, Alfonso, en *Historia de Castrillo Tejeriego, 2017*, Capítulo 6, La ermita y la virgen de Capilludos, p.120.
URL:<https://www.castrillotejeriego.com/files/word/Biograf%C3%ADa%20del%20Padre%20Pasionista%20Florencio%20%20Recio%20Urdiales.pdf> .

DE SOMODEVILLA Y BENGOCHEA, Zenón, *El Catastro de Ensenada*, Recuperado a partir de <https://pares.mcu.es/Catastro/servlets/ServletController?action=4&opcionV=3&orden=0&loc=11713&pageNum=1>

EGIDO LÓPEZ, Teófanos, “Religiosidad popular y asistencia social en Valladolid: Las cofradías Marianas del s. XVI”, en *Separata de Estudios Marianos* Vol. XLV, Salamanca, 1980, p.198-199.

GINSBURG Carlo, *El queso y los gusanos. El cosmos según un molinero del siglo XVI*, Barcelona, Muchnik editores, 1981, pág. 177.

HERNANDO, Máximo Diago, “El reforzamiento de los vínculos comunitarios a través de la fiesta en las ciudades castellanas en el marco de cuadrillas y cofradías. Siglos XV-XVII”, *Disparidades. Revista de Antropología*, 2013, vol. 68, nº 1, pp. 33-56.

KAGAN, Richard. L., “La corografía en la Castilla moderna. Género, historia, nación”, en *Studia Historica: Historia Moderna*, 13(1), 2009.

LOPEZ, María Victoria, “Maurice Agulhon, El círculo burgués. La sociabilidad en Francia, 1810-1848”, en *Modernidades FFyH/UNC Revista Académica Electrónica*. 11, 2009. Recuperado a partir de <https://ffyh.unc.edu.ar/modernidades/maurice-agulhon-el-circulo-burgues-la-sociabilidad-en-francia-1810-1848/>

LÓPEZ MARTÍN, Juan, “Las hermandades y cofradías en la vida de la iglesia. Fundamentación teológica de la religiosidad popular”, en *Actas de las Iª jornadas de Religiosidad Popular*: Almería, 1996. Instituto de Estudios Almerienses, 1997. pp. 199-215.

LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis; ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, Inmaculada, “Las cofradías y su dimensión social en la España del Antiguo Régimen”, en *Cuadernos de historia moderna*, 2000, nº 25, pp. 189-232.

LOZANO RUIZ, Carlos y TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita, “Asistencia social y cofradías en el Antiguo Régimen. Historiografía, Líneas de Investigación y Perspectivas” en *Chronica Nova*, 39, 2013, pp. 19-46.

MANZANO LEDESMA, Fernando, “La religiosidad popular de los vallisoletanos en el siglo XVIII”, en *Studia historica, H.ª moderna*, 29, 2007, pp. 387-425.

MOVELLÁN, Tomás Antonio, “Reformismo borbónico, Iglesia y vida religiosa durante el siglo XVIII. El control de las cofradías religiosas. Una aproximación a su estudio”, en *Hispania*, 1990, vol. 50, nº 176, pp. 1191-1206.

PINHEIRO DA VEIGA, T, *Fastiginia o Fastos geniales*, Valladolid, Imprenta del Colegio de Santiago, 1916. Recuperado a partir de: <https://bibliotecadigital.jcyl.es/es/consulta/registro.do?id=3622>

RECIO URDIALES, Florencio, *La Virgen de Capilludos, su templo y su culto*, Santander, Obispado de Santander, 1903.

RODRÍGUEZ de GRACIA, Hilario, *Las cofradías de Mora entre los siglos XVI y XIX*, p.6. Recuperado a partir de: https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://memoriademora.com/wp-content/uploads/2012/10/cofradiasmora.pdf&ved=2ahUKEwi04ovloOiGAXVh4AIHHePxB0kQFnoECBkQAQ&usq=AOvVaw1_NrWYDBj_S-eV9lgCpRjS

SABE ANDREU, Ana María, *Las cofradías de Ávila en la Edad Moderna*, Ávila, Gran Duque de Alba de la Diputación de Ávila, 2000, pp.326-329.

SÁNCHEZ SÁNCHEZ, David, “Cofradías sacramentales a principios del siglo XVI como reflejo de la devoción eucarística tardomedieval”, en *Specula Revista de Humanidades y Espiritualidad*, 2022, nº 3, pp. 171-191.

TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita, “Cofradías y devociones. Sociabilidad y religiosidad en Valladolid”, en Alonso Ponga, José Luis y PANERO GARCÍA, M^a Pilar, *Gregorio Fernández: antropología, historia y arte en el Barroco*, Valladolid, 2008, pp. 327-371.

TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita *Solidaridad en el más allá. La cofradía Sacramental y de Ánimas de la Iglesia de la Magdalena de Valladolid*, Valladolid, Ayto. de Valladolid, 2003, p. 17.

Fuentes primarias

Archivo de la Diputación Provincial de Valladolid [ADPV].

Sección Obras Pías, Caja antigua 279.

Archivo Histórico Nacional [AHN].

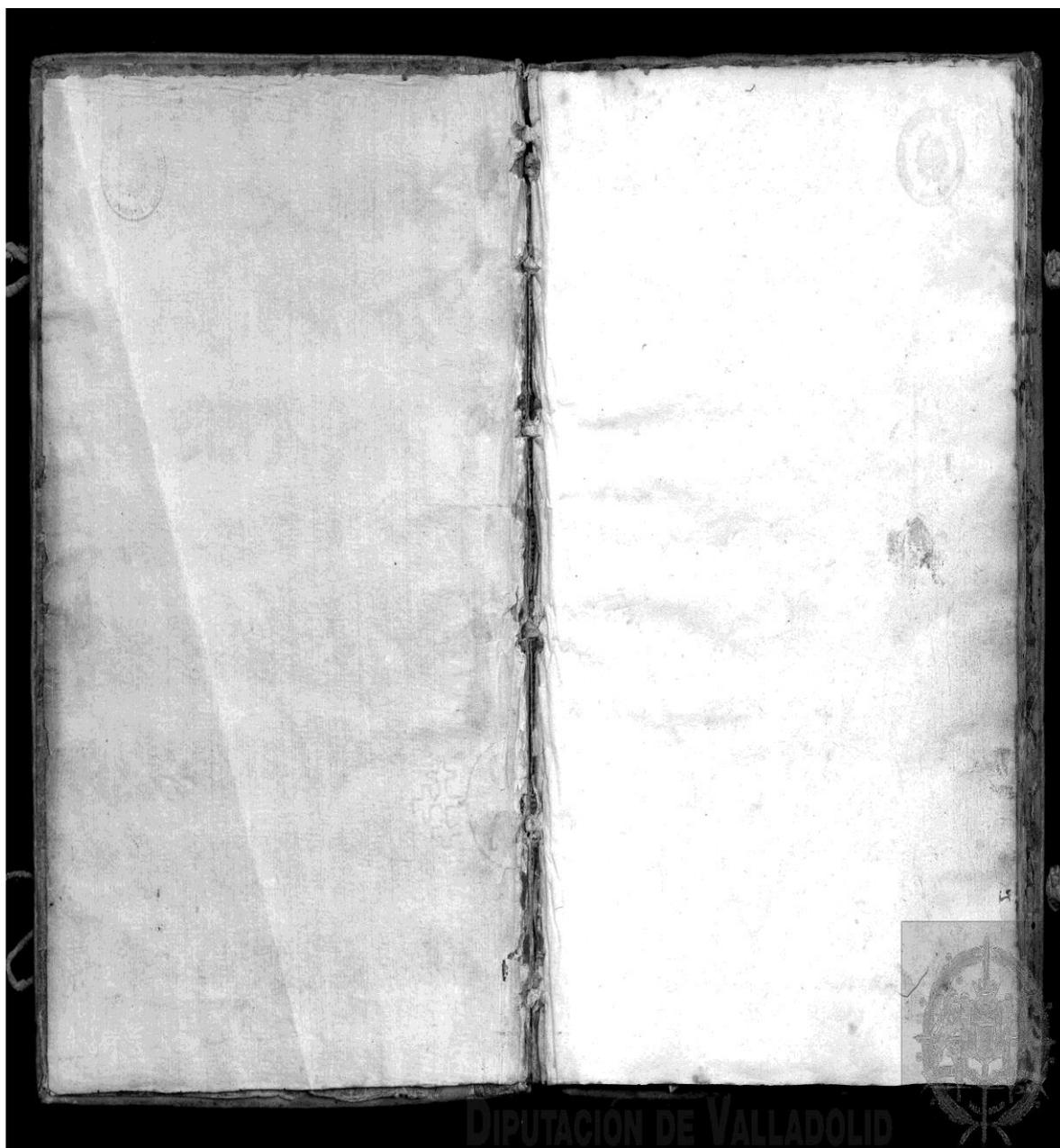
Archivo Histórico Nacional, Estado general de las cofradías y hermandades de los pueblos de la jurisdicción de la provincia de Valladolid resumido por partidos, 1773. Consejos, 7098, Exp. 27, N.3, p. 62 Archivo de la Real Chancillería de Valladolid [ARCHV]. Padrón de vecinos de Castrillo Tejeriego correspondiente al año 1737, Protocolos y Padrones, caja 140,32

Archivo de la Real Chancillería de Valladolid [ARCHV].

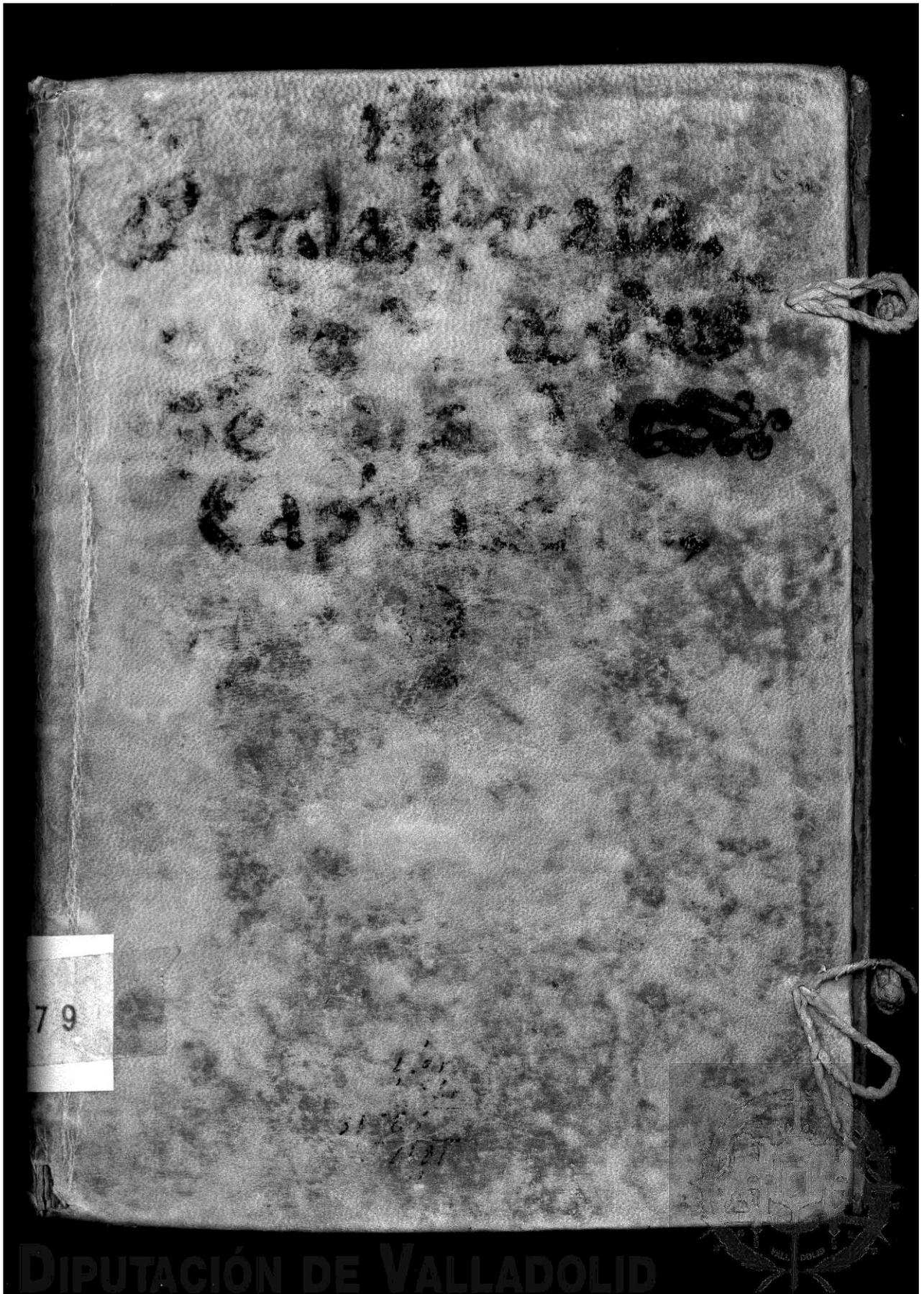
Pleito litigado por el Concejo de Castrillo-Tejeriego (Valladolid), con Bernardino Fernández de Velasco Tobar y Pimentel, duque de Frías, conde de Peñaranda y de Salazar y dueño de dicha villa, sobre apeo, deslinde, inventario y archivo de los bienes y papeles de dicho concejo. Pleitos Civiles, Fernando Alonso (Olv), caja 119,7, 1744-1745

Anexos.

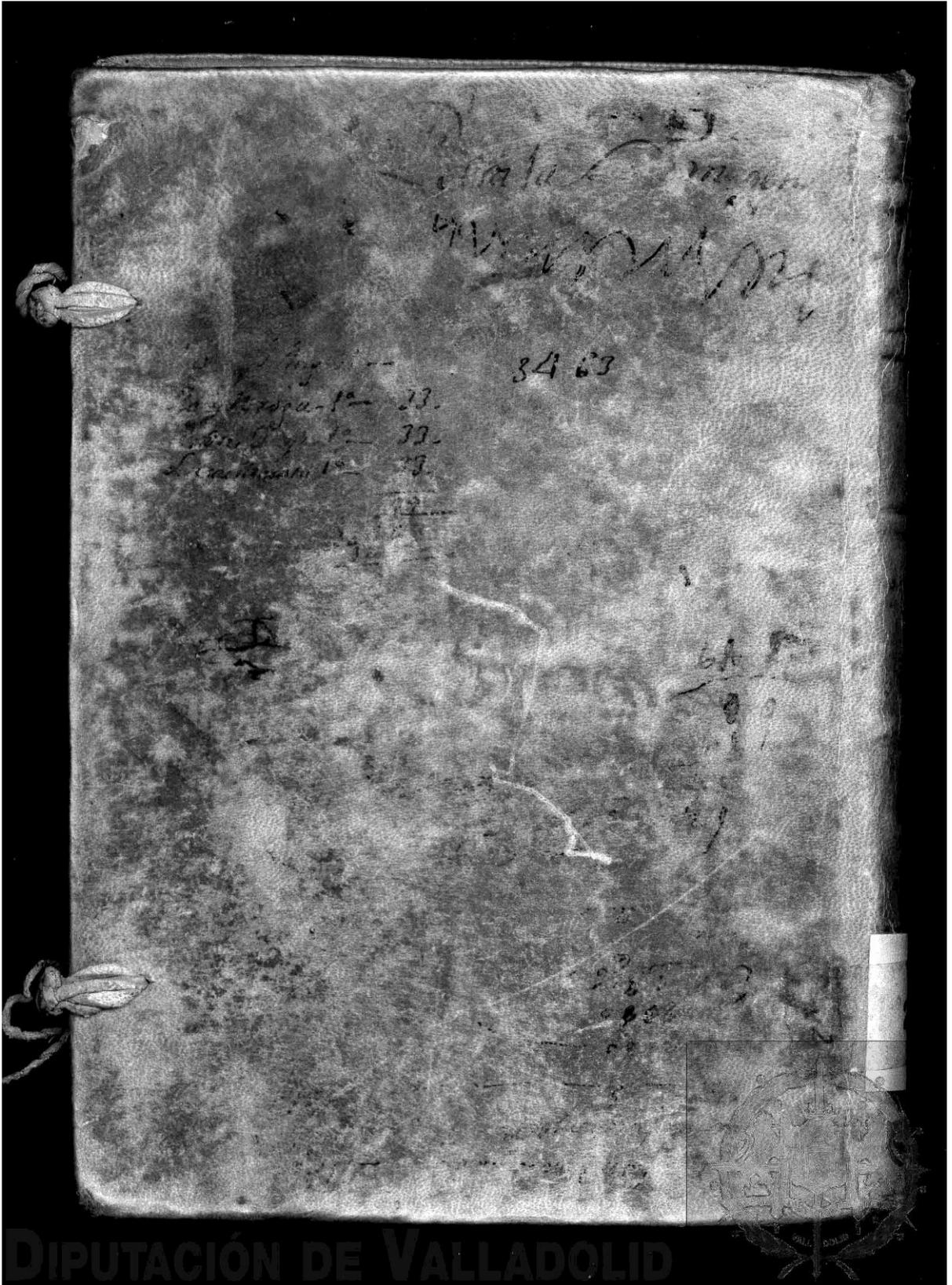
Nueva Norma de la Cofradia de Ntra. Señora de Capilludos

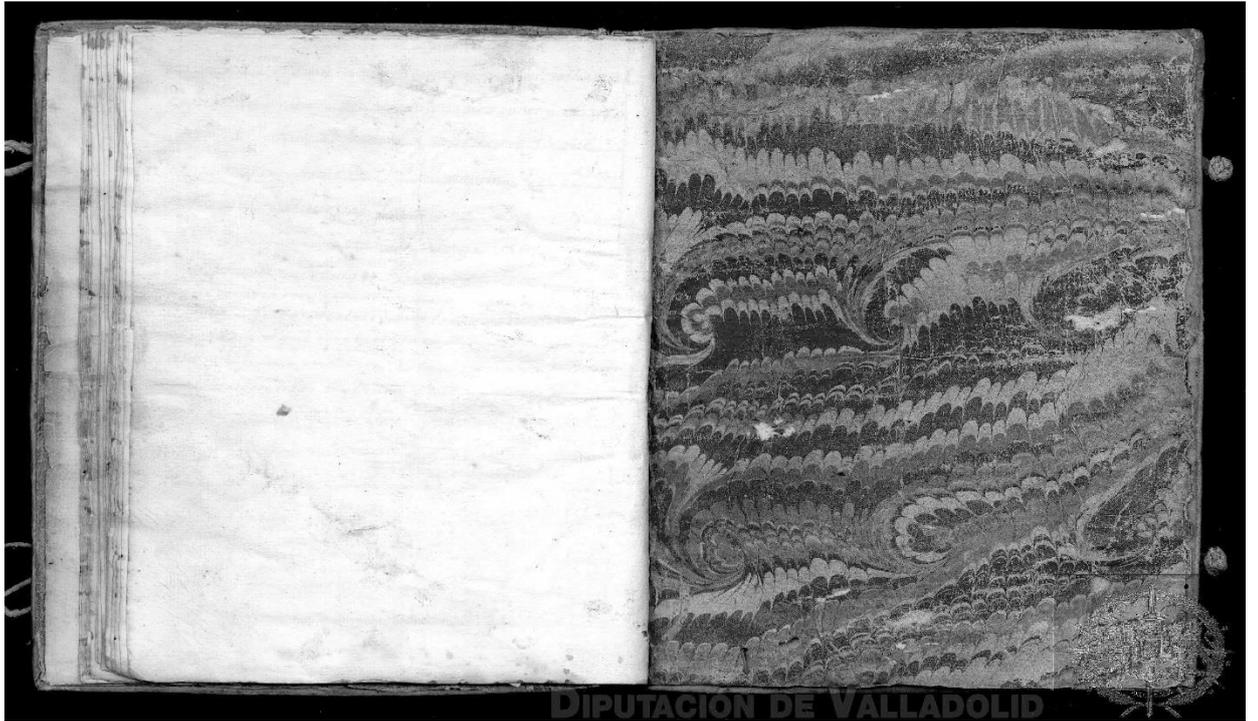




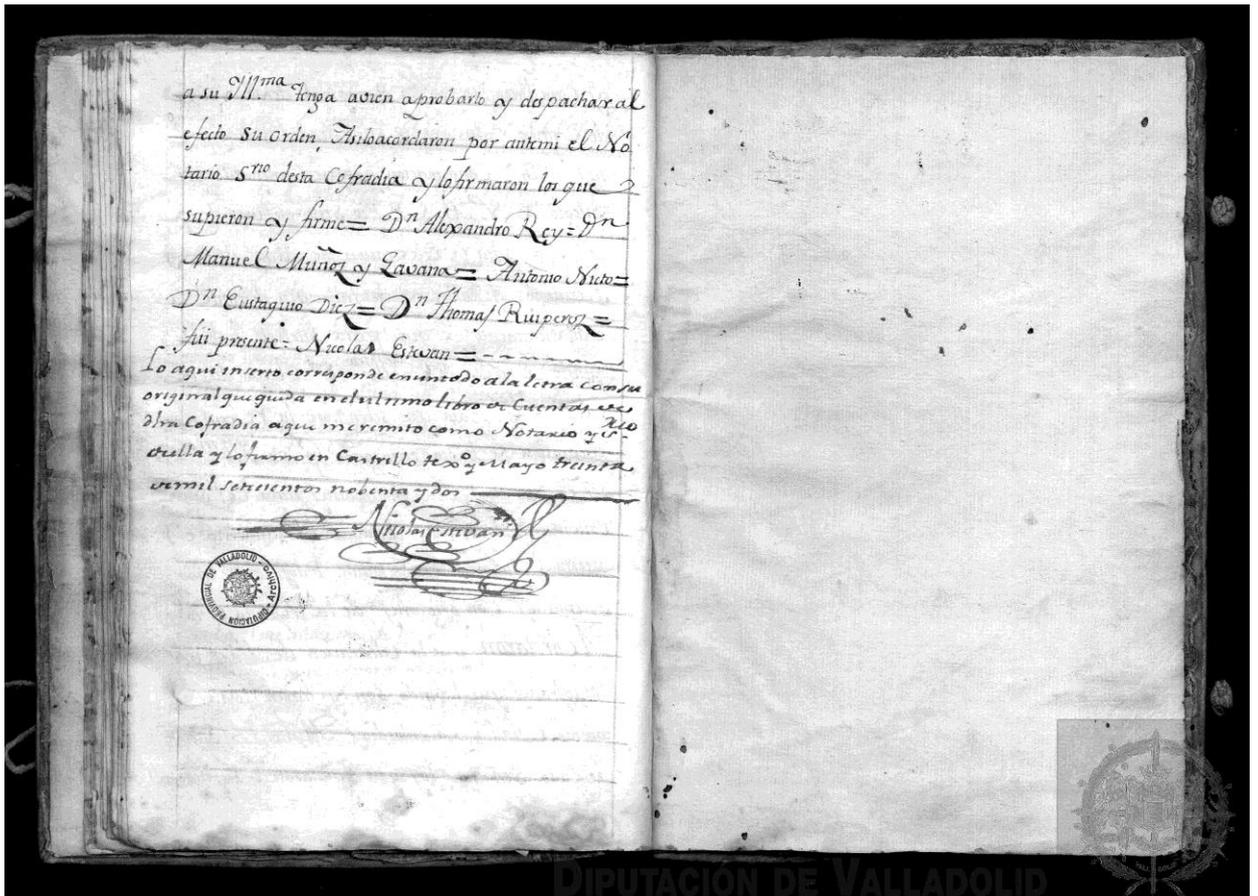


DIPUTACIÓN DE VALLADOLID





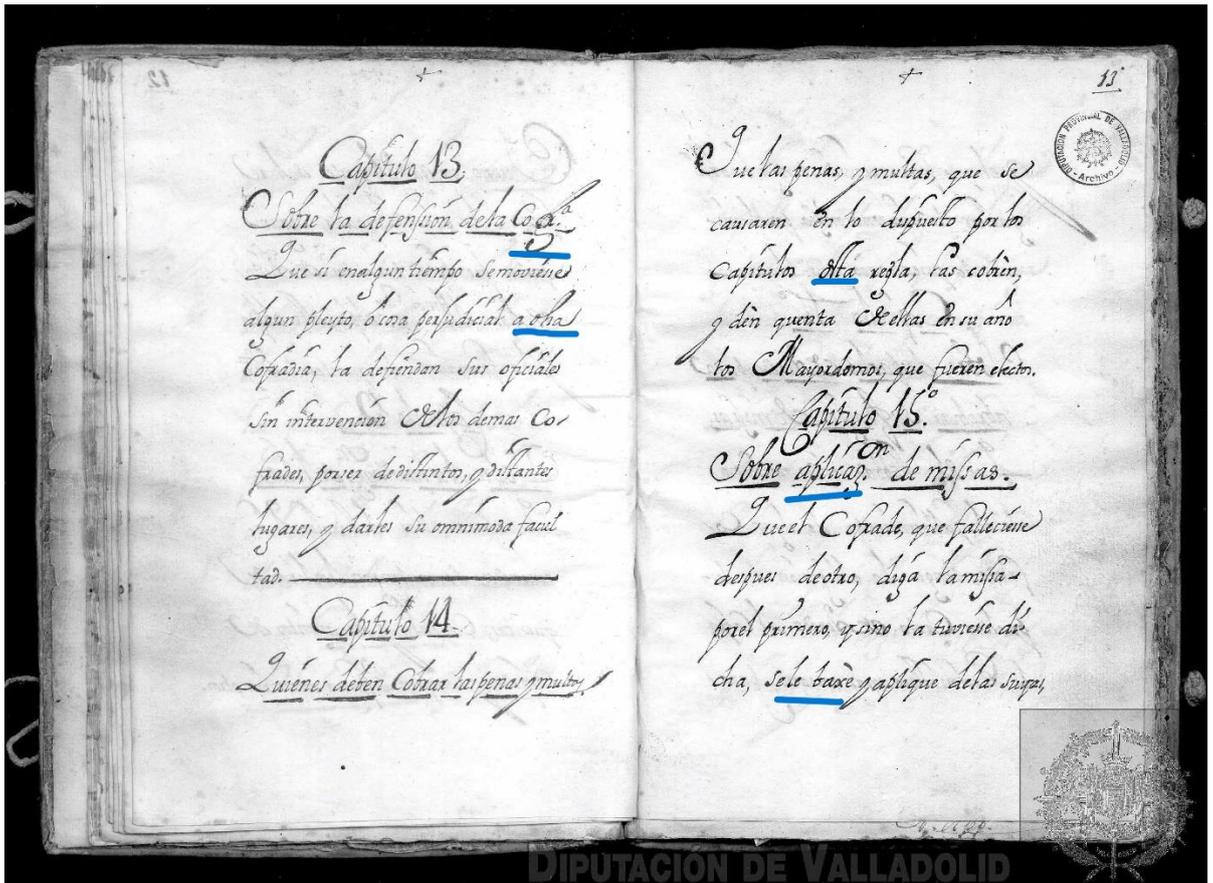
DIPUTACION DE VALLADOLID



a su ^{Alma} tenga a bien aprobarlo y despachar al
efecto su orden. Así acordaron por ante mí el No-
tario ^{5^{no}} desta Cofradía y lo firmaron los que
supieron y firme = Dⁿ Alexandro Rey = Dⁿ
Manuel Muñoz y Lavano = Antonio Nieto =
Dⁿ Eustaquio Díez = Dⁿ Thomas Ruyperoz =
fui presente = Nuclad Eixwan =
Lo aquí inserto corresponde en un todo a la letra con su
original que guarda en el último libro de Cuentas de
dha Cofradía a que me remito como Notario y
della y lo firmo en Castiello fecho a Mayo treinta
y cinco mil setecientos noventa y dos



DIPUTACION DE VALLADOLID

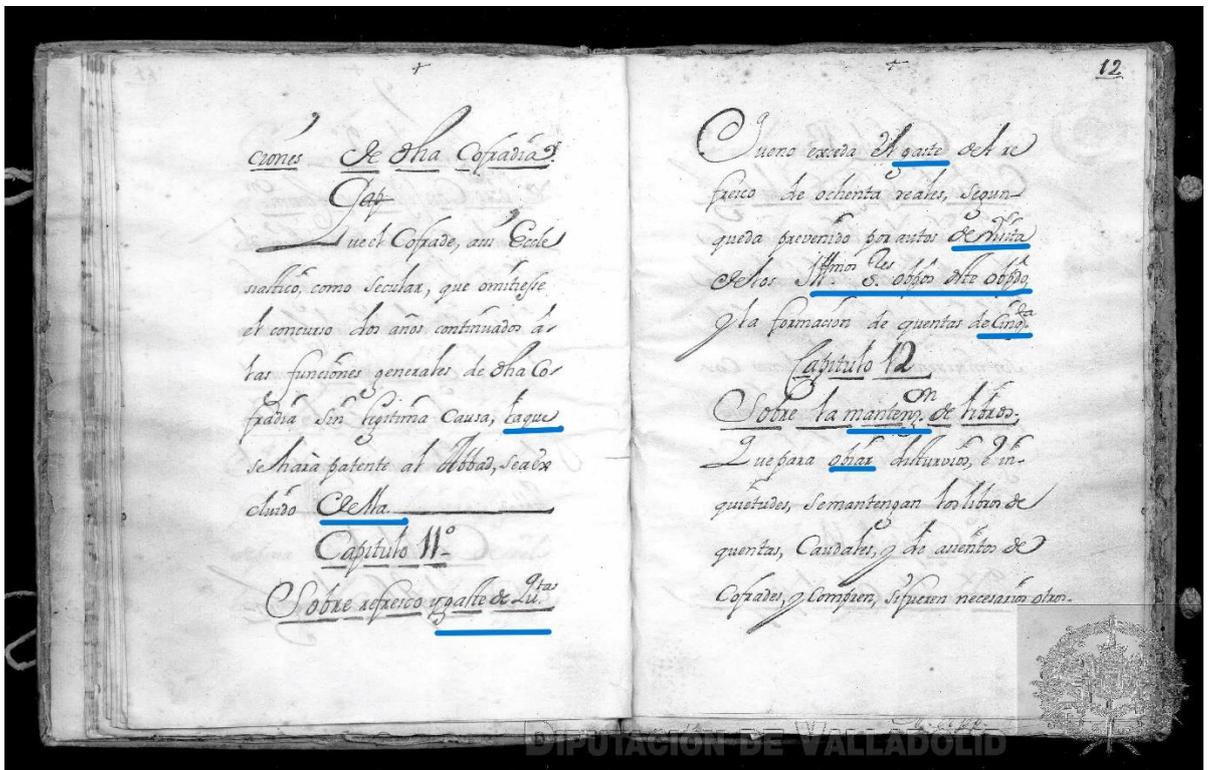


Capítulo 13.
Cobre la defension de la Cofradía
 Que si en algun tiempo se moviere
 algun pleito, ó cosa suspensiva a esta
 Cofradía, la defienda sus oficiales
 sin intervencion de otros demas Cor-
 fraeres, por sus derechos, y de otros
 lugares, y darles la enmienda faci-
 lidad.

Capítulo 14.
Quiénes deben cobrar las penas y multas

Que las penas y multas, que se
 causaren en lo dispuesto por los
 capítulos desta regla, las cobren,
 y den cuenta de ellas en su año
 los Mayordomos, que fueren electos.

Capítulo 15.
Cobre aplicacion de misas.
 Que el Cofrade, que falliere
 de aqui de otro, diga la misa
 por el primero, y como la tuviere de-
 cha, se le base y apague de las suyas,



Como se ha Cofradía.
 Que el Cofrade, au Cofradía
 secular, como secular, que omitiese
 el concilio dos años continuados a
 las funciones generales de esta Co-
 fradía sin legitima causa, la que
 se haia patente al Abbad, se aca-
 cluda de ella.

Capítulo 17.
Cobre repenco y gaste de Lu-

Quero excusa de gaste de lu-
 ficio de ochenta reales, segun
 queda prevenido por autos de N. S.
 de las M. S. obispo de Oviedo,
 y la formacion de quantas de N. S.

Capítulo 18.
Cobre la mantencion de huero.
 Que para abax aburrados, y in-
 quietudes, se mantengan los libros de
 quantas, Caudales, y de averias de
 Cofrades, y Compuera, si fueren necesarias otras.

10
+
Placamos en la Villa de Valladolid
y triatante distante, y sea cucido el
Comens, sebe angra Simona
de vino de ocha Cofradia cin-
quenta reales de vellon.

Capitulo 8.

Sobre el que se despidiere
Que el que se despidiere de ocha lo
frades sin causa legitima, pague
de pena Cinquenta reales de vel-
lon para el Culto de ocha Imagen.

11
+
Capitulo 9.
Sobre Confesion y Comm.

Que los Cofrades Ecclia de
ocho frades tengan obligacion
indispensible el anito al Confesio-
rio, y lo Ego confesar y commul-
gar todo a la misa de ocho frades,
á no impedido motivo, representado al
Abad.

Capitulo 10.

Sobre el Abito de las Con-

12
+
Capitulo 11.
Sobre la obligacion de las misas
Que todos los Cofrades de esta Co-
fradia, que de presente son, y por
tiempo fueren, tenyan obligacion de
decir, y mandar decir una misa re-
zada por cada hermano Cofrade,
que falleciere, y que se admitiese por
el que fallecio, tenga la obligacion
de decirle una misa. Y que para
la primera Junta de ocho

13
+
de ocho todos presenten las de-
duas, de ocho hermanos Sacristotes,
ó su importe pena de media libra
de ocho.

Capitulo 12.
Para elegir Predicador.

Que el Abad, que es, ofuere de
esta Cofradia, por si solo tenga la
facultad de elegir Predicador para
esta funcion, y que ante en atencion
deponer en la hermita que de

4
y por la tercera vez se le excluya de
la Cofradía, y no se le pueda volver
á reintegrarse. Y que en el mismo nombramiento
se nombren dos Mayordomos por turno acuyo cargo estén los
caudales de esta Cofradía, y para que
tra de ellos. Y también dos apoderados
en, que estén obedientes, y sujetos á los
mandatos de ellos
Capítulo 5º Sobre el Archivo
Y cuenta de la Iglesia Parochial de

2
esta Villa de Valladolid se ponga un
archivo fuese bueno á costa de
esta Cofradía contra ellos, que
tambien tenga el cura, que es, ó fue
la otra el Abad, y la otra el
Mayordomo mas antiguo, y que en el
archivo los Caudales de esta Co-
fradía, y que no se queden en su
determinacion, y autenticacion de los ofi-
ciales, y Deputados

4
con sus Ministras y sermones. Y
el Eclesiastico, que faltare á estas
Ordenes pague de multa media libra
de plata, ó sumpato, y el lego un
quartaxon, y á las dos funciones de
misa y procecion por cada una de
Eclesiastico media libra, y el lego un
quartaxon, y esto en caso, que no se pue-
senten motivos legitimos á ellos.
Capítulo 6º De nombramiento
Y en el referido día tercero de

8
Cargos de Experta santo, y en el
Capítulo por amanana se aga de
nombrar un Abad de los Eclési-
asticos de numero, por turno de ellos,
que es en la alta de los Abades
y los Deputados, que axan, gover-
nen, y administran esta Cofradía,
sus viens, á quienes todo obedezcan.
En caso de no obedezcan, se he-
multe por la primera vez en media
libra de plata, por la segunda en una

du de quintos, y pacíficos. En su
elección hade ser por votos Secretos,
que hade tomar en fabulo grato
por sus diputados y secretarios. Que
los Eclesiásticos paguen de entrada
cinquenta reales, los Eclesiásticos de
venta y seis, pagados en los dos años
primeros de su entrada, y los Cato-
licos una Casa con una Chusa, que
hade entregar el día de S. Pedro
siguiente ael de su entrada, y que sean

2
de nuevo.
Capítulo 3.º
En que día se hade celebrar la fiesta
de S. Pedro & Pascua
de Espiritu Santo, de cada un año
se hade celebrar la fiesta de S. J. S.
de S. Capitulo en su hermita, con
cumpliendo el día antes tova en la
fiesta a Obispa, y se hade decha fun-
cion a misa de spñados, y tambien
a la misa mayor, que se hade celebrar

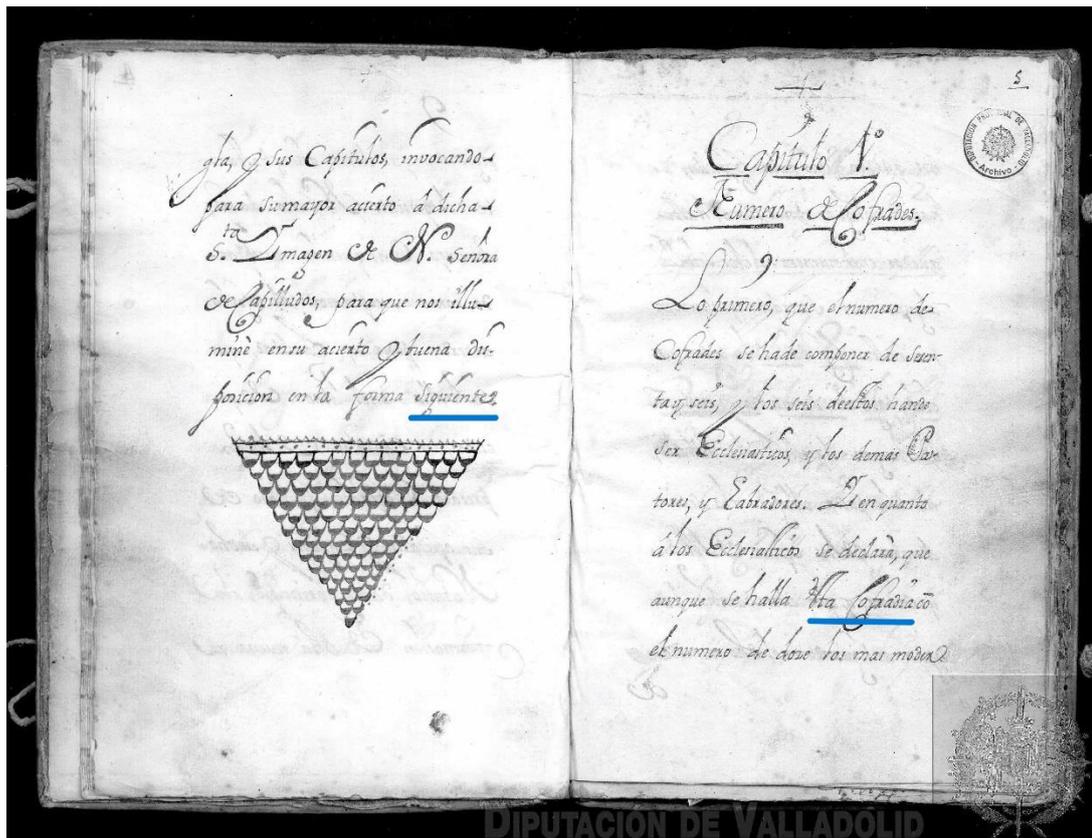
nos quedan como tales Cofrades, y
hade antiguas por su turno, hasta
quedar en el numero de los seis
algunos mas sacerdotes que se en-
tra en esta Cofradia, de la que se
civra, pagando su entrada, y encote, sin
que tengan derecho a la Attavia,
ni se les pueda obligar a la servidumbre
de los oficios de Alca-
yordomos, y que estos tambien ha-
gan antiguando en el otro numero

9
de sus, y que los Extranjeros
tengan la Imagen de S. J. S.
la procesion, y una potros con tallaje

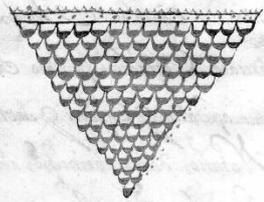
Capítulo 4.º
De el modo de recibir los sofrados
Que los sofrados que fueren de
esta Cofradia hade ser de esta
villa de Castilla Sevilla, y de
tres leguas encotorno, y de este otro
lado, en quienes concurren las qualidades

DIPUTACION DE VALLADOLID

DIPUTACION DE VALLADOLID



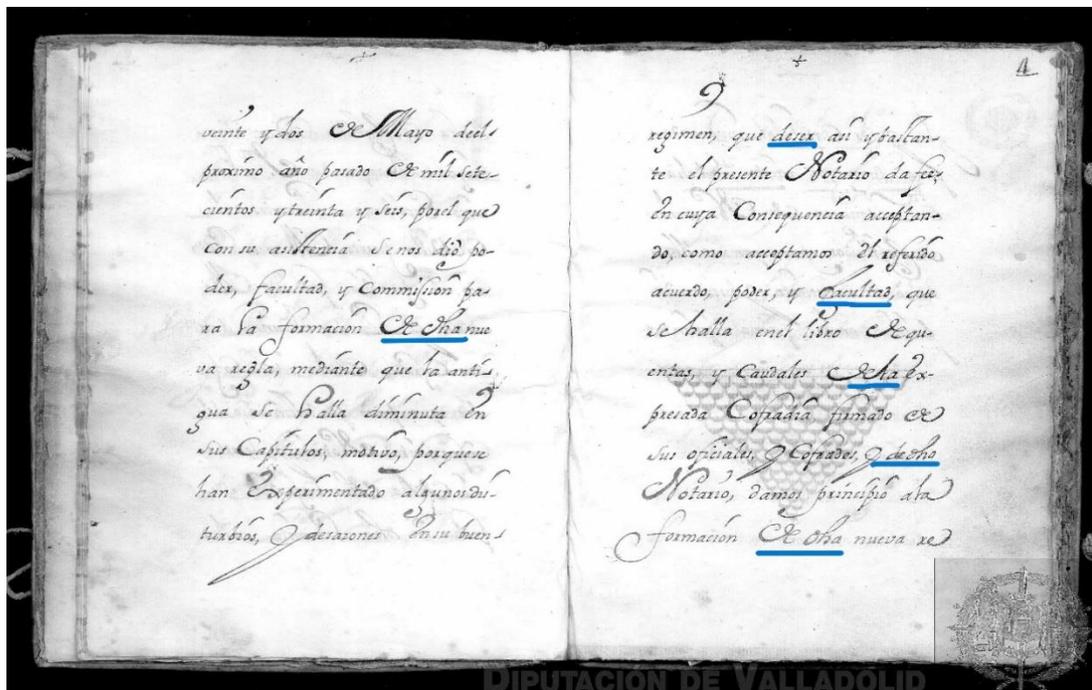
gla, y sus Capítulos, invocando
 para Sumayor acierto á dicha
ta Imagen de N. Señora
 de Sanludo, para que nos illu-
 mine en su acierto y buena du-
 plicion en la forma siguiente



Capítulo V.
Numero de Cofrades

Lo primero que el numero de
 Cofrades se ha de componer de diez
 y seis, y los seis deudos han de
 ser Escrivanos, y los demas Car-
 tores, y Ecribanos. Y en quanto
 á los Escrivanos se declara, que
 aunque se halla tra Cofradia con
 el numero de diez, los mas medra

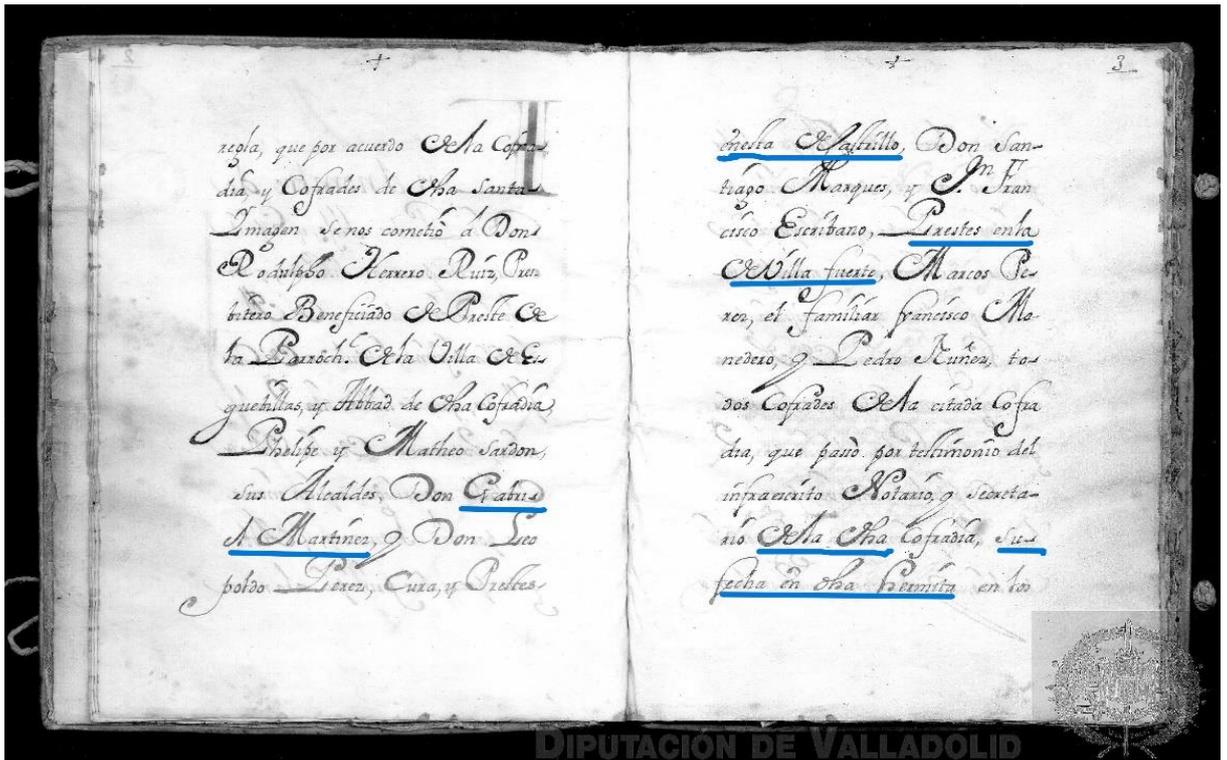
DIPUTACION DE VALLADOLID



ante y dos de Mayo del
 proximo año pasado de mil setecientos
 y treinta y seis, por el que
 con su asistencia se nos dio po-
 der, facultad, y Comission pa-
 ra la formacion de tra nue-
 va regla, mediante que la anti-
 gua se halla diminuta en
 sus Capítulos, motivo, por que se
 han Experimentado algunos du-
 tados, y decaídas en su buen

regimen, que de tra tra tra
 te el presente Notario da fe,
 en cuya Consequencia aceptan-
 do, como aceptamos el referido
 acuerdo, poder, y facultas, que
 se halla en el libro de qu-
 entas, y Caudales de tra tra
 preada Cofradia, firmado de
 sus oficiales, y Cofrades, y de dicho
 Notario, damos principio á la
 formacion de tra nueva re

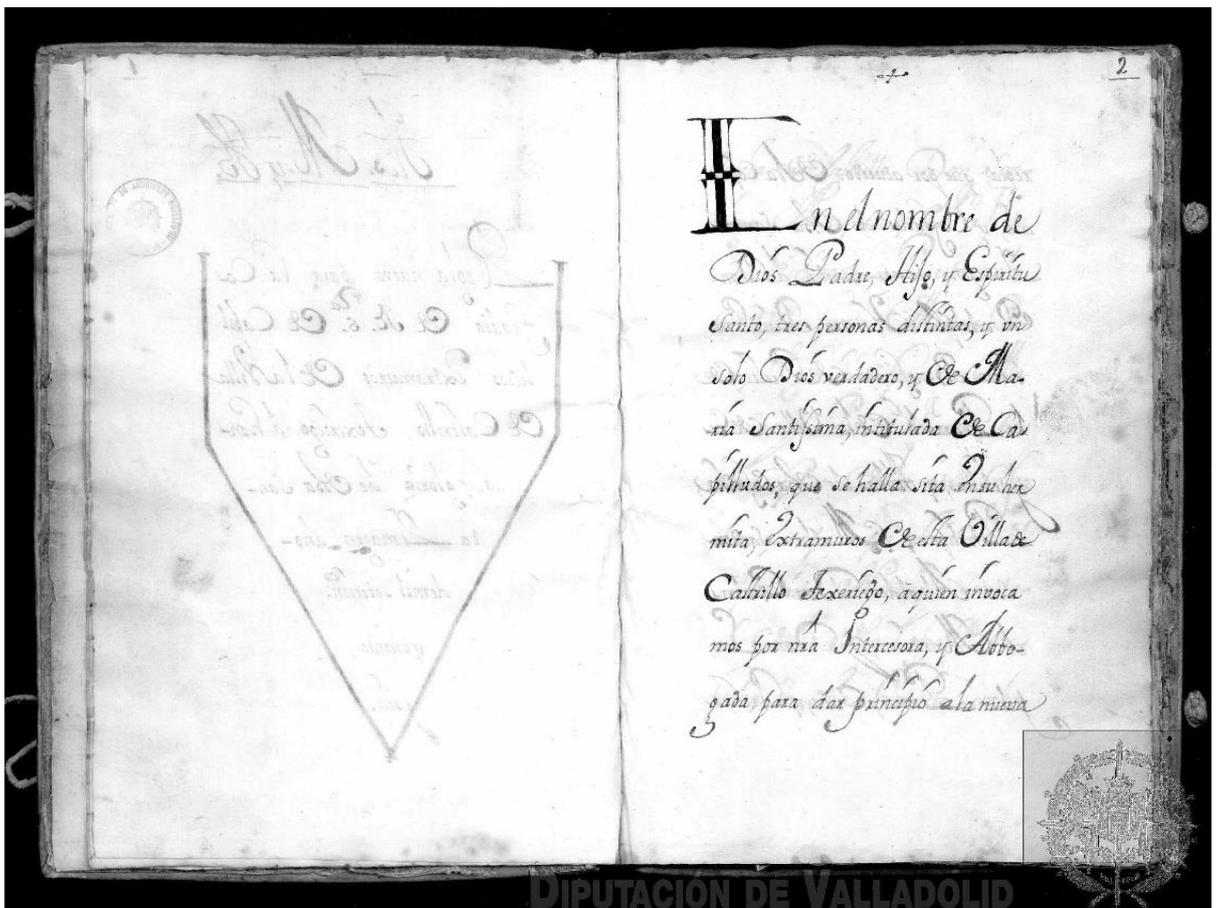
DIPUTACION DE VALLADOLID



regla, que por acuerdo de la Cofradía
 día y Cofradía de Sta. Santa
 Imagen de nos comitio á Don
 D. Alonso Núñez Cura
Beneficiado Procurador de
esta Parrochia. de la Villa de Es
quevilas, y Abbad de Sta Cofradía
Procurador y Matheo Saldon
su Alcalde Don Ceballos
de Martinez, y Don Juan
Polso Perez, Cura, y Procurador

en la de Castilla, Don San
tiago Marques, y Don Fran
cisco Escobedo, Procurador en
de la Villa de San
tiago, el familias Francisco Al
medero, y Pedro Ruiz, to
dos Cofrades de la ciudad de San
tiago, que puedo por testimonio del
insinuado Notario y secretario
de la Sta Cofradía, en
fecha en esta ciudad en la

DIPUTACION DE VALLADOLID



[Faint text inside an inverted triangle on folio 1]

En el nombre de
 Dios Padre, Hijo, y Espiritu
 Santo, tres personas distintas, y un
 solo Dios verdadero, y de Ma
 ría Santissima, intitulada de Ca
 pillados, que se halla en la Inu
 mita, extramuros de esta Villa de
 Castillo de Leon, a quien inuoca
 mos por nra Inuocadora, y Abto
 gada para dar principio a la nueva

DIPUTACION DE VALLADOLID

